



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA SOCIOECONOMICA Y DE GESTIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: NO. C-HLMLB- CPS-20250801-01 CON OBJETO COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 00001542 DE 2024 PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTASO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La E.S.E. Hospital Local del Municipio de María la Baja Bolívar, es una Institución Pública integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que presta servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, de urgencias, apoyo diagnóstico y terapéutico de I nivel de complejidad, para lo cual cuenta con un excelente equipo humano y de profesionales.

La Constitución y la Ley les han otorgado a las entidades del estado correspondientes, la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.

El objeto social de La ESE Hospital Local del Municipio de María la Baja Bolívar, es la prestación del servicio de salud del primer nivel de complejidad y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá adquirir los bienes y servicios permitidos por la legislación colombiana.

Dentro de Su Plan de Desarrollo Institucional - PDI en el contexto de su PLAN BIENAL DE INVERSIONES, la ESE Hospital Local del Municipio de María la Baja Bolívar; con la metodología MGA de su banco de proyectos presentó para acceder a los recursos del Ministerio de Salud, el PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA - TAB, para fortalecer la siguiente red Prestadora de servicios de sus Unidades dependientes en la referencia, contra referencia, atención de remisión de urgencias y atención prehospitalarias necesarias en sus dinámicas espaciales de las áreas de gestión sanitaria donde funcionan sus servicios prestados a saber:

Nombre sede	Area Local	Area Planes	Tipificación	Area Construido	Ubicación	Latitud	Longitud
CENTRO DE SALUD DE SAN PABLO	804	229	CENTRO DE SALUD	229	En centro poblado	100,315	-752,677
CENTRO DE SALUD ROSA S DE MAMPULÁN	351	344	CENTRO DE SALUD	344	En centro poblado	395,436	-7,548,183
E.S.E HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA	1.489	1.057	HOSPITAL	1.057	En cabecera	395,505	-7,530,116
PUESTO DE SALUD CORREA	1.048	134	CENTRO DE SALUD	134	En centro poblado	16,04203122	-75,40518036
PUESTO DE SALUD DE RETIRO NUEVO	225	80	CENTRO DE SALUD	80	En centro poblado	3,917493194	-75,37162286
PUESTO DE SALUD DE SAN JOSE DE PLAYÓN	192	192	CENTRO DE SALUD	192	En centro poblado	3,881303850	-75,32920280
PUESTO DE SALUD DEL NISPERO	825	150	CENTRO DE SALUD	110	En centro poblado	3,936483909	-75,42290776
PUESTO DE SALUD FLAMENCO	620	114	CENTRO DE SALUD	114	En centro poblado	3,985991975	-75,39682440
PUESTO DE SALUD LOS BELLOS	228	125	CENTRO DE SALUD	125	En centro poblado	3,933364552	-75,38508862
PUESTO DE SALUD MATUYA	170	61	CENTRO DE SALUD	61	En centro poblado	3,906,329,384,908,150	-7,531,387,856,485,236
PUESTO DE SALUD NUEVA FLORIDA	407	110	CENTRO DE SALUD	110	En centro poblado	3,943,965,085,306,610	-7,534,837,367,548,236
TOTAL	6.266	2.660	2.660				

Nombre sede	Decano para atención	Decano para atención básica o pública	Decano para atención especializada	Decano para seguridad vial/obra	Decano para establecimiento administrativo	Decano para labor social/comunidad
CENTRO DE SALUD DE SAN PABLO	SI	NO	NO	NO	NO	SI
CENTRO DE SALUD ROSA S DE MAMPULÁN	SI	NO	NO	SI	NO	SI
E.S.E HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA	SI	SI	NO	SI	SI	SI
PUESTO DE SALUD CORREA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
PUESTO DE SALUD DE RETIRO NUEVO	SI	NO	NO	NO	SI	SI
PUESTO DE SALUD DE SAN JOSE DE PLAYÓN	SI	NO	NO	NO	NO	SI
PUESTO DE SALUD DEL NISPERO	SI	NO	NO	NO	NO	SI
PUESTO DE SALUD FLAMENCO	SI	NO	NO	NO	NO	SI
PUESTO DE SALUD LOS BELLOS	SI	NO	NO	NO	NO	SI
PUESTO DE SALUD MATUYA	SI	NO	NO	NO	NO	SI
PUESTO DE SALUD NUEVA FLORIDA	SI	NO	NO	NO	NO	SI

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!



E.S.E
**HOSPITAL LOCAL
MARÍA LA BAJA**



Nombre sede	Cercano otros serv. sede funcionando	Cercano otros serv. sede no funcionando	Cercano otros serv. prestador privado	Cercano otros serv. sede funcionando menor 200 metros	Cercano otros serv. sede no funcionando menor 200 metros	Cercano otros serv. prestador privado menor 200 metros	Cercano otros serv. cuidado propio comunidad	Cercano drogaria
CENTRO DE SALUD DE SAN PABLO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI
CENTRO DE SALUD ROSAS DE MAMPUJÁN	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI
E.S.E HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI
PUESTO DE SALUD CORREA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
PUESTO DE SALUD DE RETIRO NUEVO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI
PUESTO DE SALUD DE SAN JOSE DE PLAYON	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI
PUESTO DE SALUD EL NISPERO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
PUESTO DE SALUD FLAMENCO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI
PUESTO DE SALUD LOS BELLOS	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI
PUESTO DE SALUD MATUYA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI
PUESTO DE SALUD NUEVA FLORIDA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: SIHO 2193Minsalud

Que, en la fecha, la capacidad instalada de la ESE de sus Servicios de salud registrados en REPS es la siguiente:

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Cantidad	Número de Placa	Modalidad	Modelo	Tarjeta de propiedad
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	1	E.S.E HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA	AMBULANCIAS	Básica	1	FNL508	TERRESTRE	2020	10345001012
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	1	E.S.E HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA	AMBULANCIAS	Básica	1	OAP102	TERRESTRE	2013	10004073054
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	1	E.S.E HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA	AMBULANCIAS	Básica	1	OKZ187	TERRESTRE	2019	10016835013
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	1	E.S.E HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA	CAMAS	Pediátrica	3				
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	1	E.S.E HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA	CAMAS	Adultos	8				
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	1	E.S.E HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA	CAMAS	Atención del Parto	1				
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	1	E.S.E HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA	CAMILLAS	Observación Pediátrica	4				
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	1	E.S.E HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA	CAMILLAS	Observación Adultos Hombres	3				
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	1	E.S.E HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA	CAMILLAS	Observación Adultos Mujeres	6				
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	1	E.S.E HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA	CONSULTORIOS	Urgencias	3				
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	1	E.S.E HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA	CONSULTORIOS	Consulta Externa	8				
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	1	E.S.E HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA	SALAS	Partos	1				
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	1	E.S.E HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA	SALAS	Procedimientos	2				
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	2	CENTRO DE SALUD DE SAN PABLO	CONSULTORIOS	Consulta Externa	3				
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	3	PUESTO DE SALUD DE SAN JOSE DE PLAYON	CONSULTORIOS	Consulta Externa	3				
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	4	PUESTO DE SALUD DE RETIRO NUEVO	CONSULTORIOS	Consulta Externa	2				
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	5	PUESTO DE SALUD LOS BELLOS	CONSULTORIOS	Consulta Externa	2				
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	6	PUESTO DE SALUD NUEVA FLORIDA	CONSULTORIOS	Consulta Externa	2				
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	7	PUESTO DE SALUD MATUYA	CONSULTORIOS	Consulta Externa	2				
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	8	PUESTO DE SALUD CORREA	CONSULTORIOS	Consulta Externa	2				
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	9	PUESTO DE SALUD FLAMENCO	CONSULTORIOS	Consulta Externa	2				
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	10	PUESTO DE SALUD EL NISPERO	CONSULTORIOS	Consulta Externa	2				
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	12	CENTRO DE SALUD ROSAS DE MAMPUJÁN	CONSULTORIOS	Consulta Externa	6				
Bolivar	MARÍA LA BAJA	1344200163	12	CENTRO DE SALUD ROSAS DE MAMPUJÁN	SALAS	Procedimientos	2				

Que de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar certifica los servicios habilitados en el REPS de la siguiente manera:

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!

Dirección: calle 20 N° 8-78, María la Baja-Bolivar
 NIT. 806.010.788-1
 Email: gerencia@hospitalmarialabaja.com
 secretaria@hospitalmarialabaja.com
 Telefax: (516)261103



E.S.E
**HOSPITAL LOCAL
MARÍA LA BAJA**



**CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE
SERVICIOS DE SALUD.**

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR,
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL,
DIRECTOR DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA ESE, en su sede de prestador E.S.E HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA del municipio de MARÍA LA BAJA - departamento de BOLÍVAR, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:		1344200163 - HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA ESE			
NIT/NI / CC:Cédula	NI:806010788-1	Nombre o razón social:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL MARIALABAJA		
Fecha de inscripción:	2003/04/08	Fecha de vencimiento:	2028/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	I
Empresa Social del Estado:	SI	Carácter Territorial de la Entidad:		MUNICIPAL	
Representante Legal:	CHAVEZ BARRIOS LUDIS ELENA			Dirección administrativa:	CALLE 20 N° 8 78
Teléfono:	3106910295	Fax:		Email:	gerencia@esehospitalmarialabaja-bolivar.gov.co
Municipio:	MARÍA LA BAJA		Departamento:	BOLÍVAR	

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTRADA QUE EXPIRE	CIERRE QUE EXPIRE
DECRETO	115	20031228		

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:		134420016301 - E.S.E HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA			
Dirección:	CALLE 20 # 878		Barrio:	CHUMBUN	
Centro Poblado:			Tipo de Zona:	URBANA	
Teléfono:	3106910295	Fax:		Email:	gerencia@hospitalmarialabaja.com
Gerente:	LUDIS ELENA CHAVEZ BARRIO		Fecha de Apertura:	2003/04/08	

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 1344200163 - HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA ESE
Código y nombre sede del prestador: 1344200163-01 - E.S.E HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA

Página: 1 de 7

Municipio:	MARÍA LA BAJA	Departamento:	BOLÍVAR
------------	---------------	---------------	---------

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:		134420016301 - E.S.E HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA			
Dirección:	CALLE 20 # 878		Barrio:	CHUMBUN	
Centro Poblado:			Tipo de Zona:	URBANA	
Teléfono:	3106910295	Fax:		Email:	gerencia@hospitalmarialabaja.com
Gerente:	LUDIS ELENA CHAVEZ BARRIO		Fecha de Apertura:	2003/04/08	
Municipio:	MARÍA LA BAJA		Departamento:	BOLÍVAR	

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!

Dirección: calle 20 N° 8-78, María la Baja-Bolivar
NIT. 806.010.788-1
Email: gerencia@hospitalmarialabaja.com
secretaria@hospitalmarialabaja.com
Telefax: (516)261103



E.S.E HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA



ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:		134420016301 - E.S.E HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA			
Dirección:	CALE 20 # 878	Barrio:	CHUMBUN		
Centro Poblado:		Tipo de Zona:	URBANA		
Telefono:	3106910295	Fax:		Email:	gerencia@hospitalmariabaja.com
Gerente:	LUDIS ELENA CHAVEZ BARRIO	Fecha de Apertura:	2003/04/08		
Municipio:	MARÍA LA BAJA	Departamento:	BOLÍVAR		

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT: Modalidad Intramural	M-EXT: Modalidad Extramural	M-UM: Modalidad Unidad Móvil	M-DOM: Modalidad Domiciliario	M-JS: Modalidad Jornada de Salud	M-TEL: Modalidad Telemedicina
M-PR: Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	M-PRTI: Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva	M-PRTE: Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva	M-PRTE: Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperts	M-PRTM: Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo	M-PRE: Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina
M-PRETE: Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperts	M-PRETE: Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo	COMPL: Complejidad.	*SC: SIN COMPLEJIDAD		

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRETE	M-PRETM	M-PRE	COMPL	FECHA APERTURA (AAAA/MM/DD)	DISTINTIVO
INTERNACION	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	2021/12/28	DH552346521
INTERNACION	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	2021/12/28	DH552346522
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERIA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	2020/04/08	DH552346517
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	2020/04/08	DH552346518

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 1344200163 - HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA ESE
Código y nombre sede del prestador: 1344200163-01 - E.S.E HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA

Página: 2 de 7

CONSULTA EXTERNA	303	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	2020/04/08	DH552346519
CONSULTA EXTERNA	304	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	2020/04/08	DH552346520
CONSULTA EXTERNA	305	PSICOLÓGIA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	2021/02/01	DH552346524
CONSULTA EXTERNA	306	VALORACIÓN	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	2021/02/01	DH552346525
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMNTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLINICO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	2020/04/08	DH552346521
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMNTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	2021/02/01	DH552346526
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMNTACIÓN TERAPÉUTICA	728	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	2020/04/08	DH552346521
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMNTACIÓN TERAPÉUTICA	732	FISIOTERAPIA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	2020/04/08	DH552346522
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMNTACIÓN TERAPÉUTICA	768	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y HEMOCULOSAS	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	2021/02/01	DH552346523
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	2020/04/08	DH552346522
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	2020/04/08	DH552346523
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BAJO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	2020/04/08	DH552346524

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC: Atención paciente oncológico	M-AMB: Modalidad Ambulatoria	M-HOP: Modalidad Hospitalaria	M-UMO: Modalidad Unidad Móvil
M-DOM: Modalidad Domiciliaria	M-OEX: Modalidad Otras Extramural	M-GRE: Modalidad Centro de Referencia	M-IRE: Modalidad Institución Remisora
C-BAJ: Complejidad Baja	C-MED: Complejidad Media	C-ALT: Complejidad Alta	

No se encuentran servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!

Dirección: calle 20 N° 8-78, María la Baja-Bolivar
NIT. 806.010.785-1
Email: gerencia@hospitalmariabaja.com
secretaria@hospitalmariabaja.com
Telefax: (51)6261103



E.S.E
**HOSPITAL LOCAL
MARÍA LA BAJA**



SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 1344200163 - HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA ESE
Código y nombre sede del prestador: 1344200163-01 - E.S.E HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA

Página: 3 de 7

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	08:00A12:00-14:00A14:17	08:00A12:00-14:00A14:17	08:00A12:00-14:00A14:17	08:00A12:00-14:00A14:17	08:00A12:00-14:00A14:17		
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA					08:00A13:00-14:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	354	ODONTOLOGÍA GENERAL	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00	08:00A12:00-14:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	08:00A17:00	08:00A17:00	08:00A17:00	08:00A17:00	08:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	08:00A17:00	08:00A17:00	08:00A17:00	08:00A17:00	08:00A17:00	08:00A17:00	08:00A17:00
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA							
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	12:00A15:00	12:00A15:00	12:00A15:00	12:00A15:00	12:00A15:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	08:00A12:00-14:00A16:00	08:00A12:00-14:00A16:00	08:00A12:00-14:00A16:00	08:00A12:00-14:00A16:00	08:00A12:00-14:00A16:00		
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 1344200163 - HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA ESE
Código y nombre sede del prestador: 1344200163-01 - E.S.E HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA

Página: 4 de 7

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!

Dirección: calle 20 N° 8-78, María la Baja-Bolívar
NIT. 806.010.788-1
Email: gerencia@hospitalmarialabaja.com
secretaria@hospitalmarialabaja.com
Telefax: (5)6261103



E.S.E HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA



ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	3
CAMAS	PEDIÁTRICA	3
CAMAS	ADULTOS	3
CAMAS	ATENCIÓN DEL PARTO	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	4
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	3
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	4
CONSULTORIOS	URGENCIAS	3
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	4
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	2

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAA/MM/DD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	QAP102	TERRESTRE	2013	16064973554	20241015
AMBULANCIAS	BÁSICA	OK2187	TERRESTRE	2019	16016832913	20241015
AMBULANCIAS	BÁSICA	FNL506	TERRESTRE	2020	16345891912	20251023

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
 Prestador: 1344200183 - HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA ESE
 Código y nombre sede del prestador: 1344200183-01 - E.S.E HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

DETALLE MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICADA POR LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD

CONVENCIONES.

FAMS: Fecha de Aplicación de la Medida de Seguridad.
 Formato: AAAAMMDD. AAAA: Año. MM: Mes. DD: Día.

HAMS: Hora de Aplicación de la Medida de Seguridad.
 Formato: (HHMM)HORA MILITAR. HH: Horas
 MM: Minutos

USUARIO: Usuario Entidad Departamental o Distrital de Salud que realizó el registro.

FECHA INICIAL VISITA	MOTIVO VISITA	GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	MEDIDA DE SEGURIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	FAMS	HAMS	USUARIO
20191115	VISITA PROGRAMADA	APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	710	RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS	B) SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE TRABAJOS O DE SERVICIOS - (TOTAL)	ACTA DE IMPOSICION DE MEDIDA DE SEGURIDAD	20191115	1300	13000REPS
20191115	VISITA PROGRAMADA	APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	724	TOMA E INTERPRETACION DE RADIOGRAFIAS ODONTOLÓGICAS	B) SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE TRABAJOS O DE SERVICIOS - (TOTAL)	ACTA DE IMPOSICION DE MEDIDA DE SEGURIDAD	20191119	1300	13000REPS

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA ESE, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, se ha generado la información para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 2 ***	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE.

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!

Dirección: calle 20 N° 8-78. María la Baja-Bolívar
 NIT. 806.010.788-1
 Email: gerencia@hospitalmarialabaja.com
 secretaria@hospitalmarialabaja.com
 Telefax: (51)6261103



No se encuentran registros de Capacidad Instalada Ambulatoria.

DETALLE MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICADA POR LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD CONVENCIÓNES.

FAMS: Fecha de Aplicación de la Medida de Seguridad. Formato: AAAAMMDD. AAAA: Año. MM: Mes. DD: Día. HAMS: Hora de Aplicación de la Medida de Seguridad. Formato: GHHMMSS. HHH: Hora. MM: Minutos. SSS: Segundos. UBUARD: Usuario Entidad Departamental o Distrital de Salud que realizó el registro.

FECHA INICIAL VENTA	FECHA VENTA	GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	MEDIDA DE SEGURIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	FAMS	HAMS	UBUARD
08/11/18	VENTA PROGRAMADA	APoyo DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	724	RAZONAMIENTO E IMAGENES DIAGNOSTICAS	SI SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE TRABAJOS O DE SERVICIOS - (TOTAL)	ACTA DE IMPOSICION DE MONEDA DE SEGURIDAD	08/11/18	1300	130000005
08/11/18	VENTA PROGRAMADA	APoyo DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	724	FIGURA E INTERPRETACION DE RADIOGRAFIAS DEORITOFISIOLOGICAS	SI SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE TRABAJOS O DE SERVICIOS - (TOTAL)	ACTA DE IMPOSICION DE MONEDA DE SEGURIDAD	08/11/18	1300	130000005

La presente CONSTANCIA se espera previa revisión por parte de SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA ESE, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 750 de 2016, Resolución 3100 de 2018 y (sus) normas(s) que le modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD Y PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, se ha generado la información para la CONSTANCIA DE HABILITACION EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

NUMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 2 ***	
OBSERVACIONES	OBSERVACIONES
LA INFORMACION DE RE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS: FALTA INFORMACION EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACION DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACION INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACION DEL PRESTADOR.
LA INFORMACION QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS: FALTA INFORMACION EN LA VARIABLE: CENTRO FORMALIZADO DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACION INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACION DE CENTRO FORMALIZADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCION DE LA SEDE.

TOMAS JOSE RODRIGUEZ MANDATA.

DIRECTOR DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 13000reps05

Impreso por el usuario del ente territorial: 13000reps05

El proyecto de dotación de ambulancias para el transporte asistencial básico tiene como propósito resolver la deficiente prestación del servicio de transporte asistencial de urgencias dentro del Territorio de María La Baja, ya que las que se tienen no responden al total de necesidades de urgencias presentadas dentro del Municipio, máxime cuando este no es un municipio pequeño, pues cuenta con aproximadamente 50,463 habitantes, por lo que las necesidades y demandas en salud son altas, exigiendo mejorar la prestación del servicio de salud de manera constante.

El parque automotor presenta falencias, ya que han existido situaciones repetitivas en que el número de ambulancias no es suficiente, a su vez, el constante uso de las ambulancias en operación han generado que las mismas se encuentren deterioradas para el eficiente prestación del servicio de salud.

Sumado a lo anterior, en razón de que las ambulancias en operación que datan de modelos de antaño y tiempo su respectivo tiempo de uso, se debe tener presente que al pasar del tiempo van produciendo y aumento de gastos para el mantenimiento legal correctivo y prevenido que se le realizan.

Es entonces que se debe colegir que la adquisición de una ambulancia se torna necesarias para la satisfacción y garantías de la prestación del servicio de salud en los momentos de los traslados asistenciales a los centros de mayor complejidad, ya que las que tenemos a disposición de manera actual, están deteriorada y / o no suplen todas las necesidades del área de urgencia y las demandas en los servicios de salud que presenta la sede principal, la cual tiene adscrita centros de salud y puesto de salud.

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!



Para efectos de este proyecto, la alternativa seleccionada es incrementar el parque automotor de transporte asistencial básico, mediante la adquisición de ambulancias terrestres TAB para suplir las necesidades de remisión de los pacientes a los centros de atención en salud.

El segundo componente que abordara la adquisición de la Ambulancia terrestre TAB es el del mejoramiento de la operación del servicio, que debe ser garantizado por la E.S.E. o la entidad a la cual se debe dotar la ambulancia, dado que deben contar con el personal idóneo para que el servicio esté habilitado.

Es así que mediante Resolución Número 00001542 del 28 de agosto de 2024, se asignaron los recursos necesarios para el financiamiento del proyecto para la Adquisición de Una Ambulancia TAB, y para la dotación y renovación del Equipo Automotor de Traslado de pacientes; se deja claro que se cumplieron todos los procesos de conveniencia socioeconómica y factibilidad técnica normativos y de tramites a través de la Secretaria departamental de Salud; para acceder a los recursos del presupuesto general de la Nación para lo cual el Ministerio de Salud hizo la transferencia de recursos para adquirir dicha Ambulancia TAB, objeto de la presente selección simplificada de estudios previos y términos de condiciones para hacer efectiva su adquisición. La cual se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

- Garantizar la eficacia y oportunidad de un buen servicio para los pacientes, es propicio para las garantías en la atención de los usuarios que recurren a la E.S.E por sus servicios médicos.
- Prestar los servicios que requiera la población en cumplimiento de las obligaciones contractuales de la institución y las directrices impartidas por la secretaria de Salud Departamental.
- Adoptar procedimientos para que se realice la supervisión de estas actividades.
- Garantizar la prevención y cuidado de los pacientes y de la población en general de Maria la Baja.
- Cumplir las directrices y órdenes del Ministerio de Salud.
- Es necesario entonces, iniciar un proceso de contratación con el propósito de lograr suplir la necesidad, mejorar y asegurar la prestación de los servicios de salud.
- La adquisición del vehículo tipo ambulancia repercutirá directamente en la eficiencia del servicio para la garantía de los derechos fundamentales del municipio de Maria la baja.

Que el giro de estos recursos ya fue recibido por el Hospital y por ende se hace necesario dar inicio al proceso de adquisición de la Ambulancia de transporte asistencial Básico TAB 4x2 en los términos del Cumplimiento del Estatuto de Contratación, manual de Contratación y reglamento de supervisión e interventoría que atendiendo las resolución 3185 de 2013 y 1440 de 2024, aprobó la Junta directiva de la ESE y le es aplicable en el caso que nos ocupa las clausulas exorbitantes de la ley 80 de 1993 por ser recursos públicos del presupuesto general de la nacional.

Se anexan certificaciones de los impuestos y gravámenes del municipio y resolución de cofinanciación No. **C-HLMLB20250519-01** de Mayo 19 de 2025 de la Gerencia de la cofinanciación de insumos, gestión de insumos y medicamentos descritos en los



presentes estudios previos para la dotación de la ambulancia y adicionados al plan de compra y adquisiciones del presupuesto de la ese en la vigencia 2025.

2. OBJETO: COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 00001542 DE 2024 PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTASO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA.

2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LOS CÓDIGOS UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación se en marca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC

ITEM	NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
1	Clase	25101703	Ambulancias

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1.1 DESCRIPCIÓN

La NTC 3729 con actualización del 2018 establece los requisitos mínimos que deben cumplir y los ensayos a los que deben someter los vehículos denominados ambulancias para transporte terrestre, destinados la prestación del servicio de transporte de pacientes, de acuerdo con su complejidad (estado clínico patológico).

3.1.2 REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes documentos normativos referenciados son indispensables para la aplicación de este documento normativo. Para referencias fechadas, se aplica únicamente la edición citada, son las siguientes:

- NTC 978, Vehículos automotores. Baterías tipo plomo-ácido.
- NTC 1467, Materiales para vidrio - acristalamiento - de seguridad utilizados en vehículos de seguridad y en equipos para vehículos automotores que operan en carreteras.
- NTC 1704, Vehículos de carretera. Alternadores con reguladores. Requisitos generales métodos de ensayo.
- NTC 5206:2009, Vehículos para el transporte terrestre público colectivo y especial de pasajeros. Requisitos y métodos de ensayo.
- NTC 5639: 2008, Especificaciones para camillas y otros equipos para el transporte del paciente utilizados en ambulancias de transporte terrestre.
- ASTM E308, Standard Practice for Computing the Colors of Objects by Using the System.
- SAE J575, Test Methods and Equipment for Lighting Devices and Components for Use on Vehicles less than 2032 mm in Overall Width.
- SAE J845, 360 Degree Warning Devices for Authorized Emergency, Maintenance, and Service Vehicles.
- SAE J1849, Emergency Vehicle Sirens, Recommended Practice.

3.1.3. DEFINICIONES

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!



3.1.3.1. AMBULANCIA TERRESTRE. Vehículo de emergencia autorizado para transitar con prioridad de acuerdo con la condición del paciente y acondicionada de manera especial y exclusiva para el transporte de pacientes, con recursos humanos y técnicos calificados para la atención y beneficio de aquellos. Es un vehículo automotor y como tal está regido por las normas nacionales pertinentes, expedidas por el Ministerio de Transporte, sin poseer ningún beneficio adicional al designado en esta definición. Por tanto, no tiene ninguna prerrogativa diferente a la de ser un vehículo con circulación prioritaria.

3.1.3.2. ÁREA DE ATENCIÓN. Zona específica donde se llevan a cabo las actividades y procedimientos de atención al paciente por parte de la tripulación de la ambulancia; tripulación se encuentra contenida dentro del compartimento del paciente.

3.1.3.3. CARROCERÍA. Parte del vehículo conformada por una estructura resistente y equipada para alojar pacientes y tripulantes, en condiciones de seguridad y comodidad.

3.1.3.4. COSTADO. Cada uno de los lados exteriores del vehículo; incluye especialmente la parte que corresponde a la cabina de conducción, vidrio y puertas.

3.1.3.5. MASA MÁXIMA TÉCNICA ADMISIBLE (MT¹). Masa máxima declarada por el fabricante del vehículo.

3.1.3.6 MANUAL DE CARROCERO. Documento emitido por el fabricante del chasis, en donde encuentran detalladas las instrucciones, las características, las restricciones y recomendaciones para la instalación de la carrocería sobre el chasis.

3.1.3.7 TRANSPORTE PRIMARIO. Traslado de pacientes del lugar de ocurrencia del episodio patológico al hospital.

3.1.3.8 TRANSPORTE SECUNDARIO. Traslado interhospitalario de pacientes o traslado de pacientes hacia sus domicilios o transporte de pacientes en situación de discapacidad y no presenten patología de urgencia.

3.1.3.9 VISTA DE PLANTA. Visual que tiene el vehículo en el plano superior. Si en esta vista presentan planos inclinados que pueden generar distorsión de la identificación, no considerará como parte de la vista de planta para identificación.

3.1.3.10 TRASLÚCIDO: Propiedad de un cuerpo o sustancia, que deja pasar la luz, pero que no deja ver nítidamente los objetos.

3.1.3.11 AMBULANCIA TIPO PANEL. Vehículo original de fábrica de uno o dos volúmenes, con cabina cerrada, destinada al transporte de pacientes, cuyo espacio de atención está integrado y al cual se tiene ingreso mediante un acceso principal trasero, y mínimo tres puertas laterales.

AMBULANCIA TIPO FURGÓN. Vehículo original de fábrica con chasis cabinado, al cual se le instala una carrocería tipo furgón destinada para el área de atención, llevara mínimo una puerta lateral y un acceso principal trasero.

3.1.4. CLASIFICACIÓN

Las ambulancias se clasifican de acuerdo con su ámbito de servicio:

- A. Ambulancia de Transporte Asistencial Básico (TAB): es la unidad móvil destinada al transporte o asistencia, o ambos, de pacientes cuyo estado real o potencial no precisa Cuidado asistencial médico durante la atención y el transporte.

3.1.5. REQUISITOS

3.1.5.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL AUTOMOTOR

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!



Todo fabricante o ensamblador de ambulancia debe entregar el manual de operaciones de la ambulancia correspondiente a la utilización de los dispositivos electrónicos, eléctricos, de la camilla principal y del mobiliario instalados por él, así como recomendaciones para su mantenimiento preventivo. Todas las ambulancias deben cumplir la reglamentación vigente tanto para el vehículo automotor como sus componentes.

3.1.5.1.1 MOTOR, TRANSMISIÓN Y SISTEMA DE ALIMENTACIÓN

3.1.5.1.1.1 La ambulancia debe tener autonomía de marcha independientemente de su sistema de alimentación de combustible, de mínimo 300 km.

3.1.5.1.1.2 El sistema de combustible de las ambulancias debe cumplir con los requisitos establecidos por las reglamentaciones vigentes, independientemente de la tecnología usada (gas, gasolina, ACPM, híbridos, etc.).

3.1.5.1.1.3 Las ambulancias que están equipadas para usar combustible de gas natural vehicular deben garantizar que, al hacer la adaptación física para este combustible, no se elimine ningún aditamento mínimo estipulado en esta norma, ni establecida en el manual del carrocerero, y su ubicación no afecte la atención del paciente.

3.1.5.1.1.4 En ningún caso la ambulancia debe sobrepasar la masa máxima técnicamente admisible, al estar carrozado, con equipos, tripulación y pasajeros. La ambulancia debe cumplir satisfactoriamente el ensayo de capacidad de arranque mínimo en una pendiente de 25%.

3.1.5.1.1.5 Si la ambulancia está destinada a operar en terreno rural o de difícil acceso, se recomienda tracción 4 x 4 y con chasis no autoportante. (Será urbana)

3.1.5.1.2 FRENOS

Se debe cumplir la reglamentación vigente emitida por la autoridad competente.

3.1.5.1.3 SUSPENSIÓN

El sistema de suspensión debe ser el original del vehículo. Las modificaciones a la suspensión deben contar con el aval del proveedor del vehículo o deben estar descritas en el manual carrocerero, o mediante autorización escrita del proveedor. El sistema de suspensión debe garantizar un transporte cómodo, que no sufra deformaciones permanentes en las más duras condiciones de funcionamiento.

3.1.5.1.4 DIRECCIÓN

La ambulancia terrestre debe poseer dirección asistida.

3.1.5.1.5 VELOCIDAD

El vehículo debe ser capaz de mantener una velocidad no inferior a 104 km/h sobre superficies secas, duras, en carreteras planas y a nivel del mar. El vehículo debe ser capaz de alcanzar una velocidad de 112 Km/h en condiciones climáticas normales.

3.1.5.1.6 ACELERACIÓN

El vehículo debe tener como mínimo una aceleración promedio, al nivel del mar, de 0 a 88 km/ dentro de 25 segundos. La prueba se debe realizar en condiciones climáticas normales.

3.1.5.2 DISEÑO GENERAL

3.1.5.2.1 Las ambulancias constan de dos áreas principales denominadas compartimento conductor y área de atención. Estas áreas deben ser independientes, y delimitadas total parcialmente, para garantizar como mínimo la comunicación visual y auditiva entre sí, a través acceso directo, ventana o puerta (no plegables), de fácil limpieza y desinfección, lisa impermeable, sólida y uniforme, teniendo en cuenta que se debe garantizar la privacidad en área de atención.



3.1.5.2.2 Las ambulancias y los equipos contruidos bajo estas especificaciones deben diseñarse sobre vehículos autorizados por la autoridad competente para el tránsito por la red nacional. Las modificaciones necesarias para adecuar los vehículos para este servicio transporte de pacientes no deben afectar el comportamiento mecánico del mismo.

El fabricante de la carrocería no debe modificar las características técnicas del bastidor, tren motriz, sistemas de frenos, dirección, tanque de combustible, batería, filtro de combustible filtro de aire, debido a que tales modificaciones pueden afectar la seguridad del vehículo.

Las modificaciones técnicas al vehículo deben contar con el aval del proveedor del vehículo deben estar descritas en el manual del carrocerero, o mediante autorización escrita proveedor.

3.1.5.2.3 El diseño general de las ambulancias debe tener en cuenta condiciones de orden: topográfico, vial, climático y demás características propias de la zona geográfica donde prestará el servicio.

3.1.5.2.4 Las carrocerías de las ambulancias se deben construir después de ser autorizadas por la autoridad competente o por el organismo designado para ello, según las normas vigentes.

3.1.5.2.6 Las ambulancias deben diseñarse y construirse, de tal manera que una vez completado el equipamiento del vehículo, este sea accesible, y permita el ajuste y reparaciones necesarias para su mantenimiento.

3.1.5.2.7 Las ambulancias deben diseñarse y construirse de forma tal que no se afecten sus condiciones mecánicas de estabilidad y maniobrabilidad.

3.1.5.2.8 El proveedor del vehículo debe suministrar el manual de carrocerero.

3.1.5.3 CARROCERÍA

3.1.5.3.1 GENERALIDADES

3.1.5.3.1.1 Elementos adicionales como malacates o estructuras adicionales, se pueden instalar en el parachoques de la ambulancia cuando se requiera según las condiciones de operación.

3.1.5.3.1.2 La carrocería debe poseer un compartimento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal, de tipo centralizado fijo en el vehículo con manómetros visibles para la tripulación y regulables desde el área de atención. Las mangueras que conducen oxígeno para uso medicinal (desde el cilindro de oxígeno hasta la toma de pared) deben resistir una presión relativa mínima de 345 KPa (50 psig), los cambios de temperatura, las demás condiciones de uso y debe garantizar la no migración de elementos nocivos al oxígeno suministrado paciente.

3.1.5.3.1.3 Los equipos para tratamiento médico deben estar en el área de atención y estar asegurados convenientemente, sin detrimento de su funcionamiento.

3.1.5.3.1.4 Todas las ambulancias deben tener una barra pasamanos, de mínimo 0,7 L, donde L, es la longitud total del área de atención. La barra pasamanos debe ser de material resistente y antioxidante, fijada al techo y ubicada longitudinalmente, de tal manera que sirva para sostenimiento del personal asistencial.

3.1.5.3.1.5 Todos los asientos del área de atención deben contar con espaldar, apoyacabezas y cinturón de seguridad tipo anclaje de mínimo dos puntos de tipo automotriz; y deben cumplir la reglamentación vigente.



3.1.5.3.1.6 Las ambulancias TAM para trasladar pacientes que requieran incubadora, deben contar con dispositivos que garanticen el anclaje de la misma, durante su transporte sin detrimento la atención del paciente.

3.1.5.3.1.7 No se debe utilizar madera para la estructura de las carrocerías de las ambulancias.

3.1.5.3.1.8 Se recomienda no usar material estructural tipo plástico reforzado con fibra de vidrio para los muebles interiores de la ambulancia.

3.1.5.3.1.9 Todas las ambulancias deben garantizar una distribución uniforme de pesos en la carrocería.

3.1.5.3.1.10 Las ambulancias deben garantizar la circulación de aire fresco en el área de atención

En todo momento, además deben poseer un sistema que permita el intercambio y recirculación de aire, independientemente de las ventanas o la claraboya. La ambulancia debe tener aire acondicionado o ventilador para cumplir este fin. La ambulancia debe tener un extractor de aire eléctrico. Estos equipos deben ubicarse, de tal manera que su operación no altere el normal funcionamiento de la ambulancia. La ambulancia debe tener filtro en la toma del aire.

3.1.5.3.1.11 La estructura de la carrocería debe estar diseñada para soportar una carga estática sobre el techo, equivalente a 100% del peso en vacío de la ambulancia, de acuerdo con método de ensayo del Anexo D.

NOTA: Este requisito aplica únicamente para ambulancias tipo furgón.

3.1.5.3.2 ACCESOS

3.1.5.3.2.1 para permitir la entrada a la ambulancia, ésta debe contar, como mínimo, con cuatro accesos:

- A. Dos ubicadas en la cabina de conducción como acceso al compartimento del conductor, el cual se debe efectuar por medio de dos puertas colocadas una en cada costado del mismo, con apertura tanto exterior como interior, con bloqueo mediante llave desde el exterior y con otro tipo de accionamiento desde el interior. La apertura debe hacerse, mediante un giro sobre su eje vertical, de atrás hacia adelante y con un ángulo de giro mínimo de 75°. Deben presentar una altura mínima de 0,60 m, excepto cuando afecte el paso de la rueda en su parte inferior.
- B. El acceso principal al área de atención debe estar situado en la parte posterior de la cabina de transporte y constituido por una o dos hojas de apertura lateral u horizontal (que giren sobre el eje vertical u horizontal superior), con mecanismo de aseguramiento que permita mantenerlas en posición de abiertas. Debe tener una apertura útil mínima de 1,10 m de altura y un ancho mínimo de 0,90 m. En las ambulancias construidas con carrocerías tipo panel, el acceso posterior puede estar constituido por una puerta una sola hoja, con sistema de apertura mediante giro sobre el eje horizontal, situado en la parte superior de la pared posterior. En todo caso, esta puerta debe contar con mecanismo de cierre y apertura al y desde el interior del vehículo.
- C. El cuarto acceso se debe ubicar en el costado derecho de la ambulancia, con apertura útil de 0,60 m de ancho y 1,10 m de altura como mínimo, girando sobre su eje vertical, puede ser también del tipo deslizante. En todo caso, esta puerta debe contar con mecanismo de cierre y apertura desde el interior del vehículo.



3.1.5.3.2.2 Para facilitar el acceso de personal, por la puerta principal al área de atención, esta debe estar dotada de un peldaño, que puede ser el original del vehículo o adherido a la carrocería o el bomper del vehículo, que resista el peso de su uso. Se deben garantizar condiciones de salud ocupacional para el personal que acceda, teniendo en cuenta que altura debe ajustarse, de acuerdo con las condiciones topográficas en que opere el vehículo, en todo caso que no requiera utilizar aditamentos adicionales para subirse. El peldaño debe contar en su superficie pisable con antideslizante. Además, debe contar con un sistema de agarre de material lavable, no absorbente y que resista el peso de su uso, ubicado en el interior de la ambulancia, costado posterior derecho, que no limite el libre desplazamiento y a una altura que garantice su funcionalidad para una correcta sujeción del personal que accede por la puerta principal del área de atención.

3.1.5.3.2.3 Las puertas deben ser diseñadas para evitar que se abran accidentalmente; con mecanismos para abrir y asegurar tanto interior como exteriormente, con bloqueo mediante llave exterior. Además, las ambulancias deben poseer un indicador visual luminoso de puertas abiertas, instalado en el panel frontal de instrumentos del conductor.

3.1.5.3.2.4 Cada puerta debe tener sellos por compresión o sellos de traslape para evitar la entrada de gases de escape, polvo, aire y agua.

3.1.5.3.2.5 Todas las puertas de acceso deben cumplir con el ensayo de estanqueidad de acuerdo con el numeral **3.1.5.10.3**.

3.1.5.3.2.6 En la parte interior de todas las puertas deben instalarse uno o varios elementos reflectivos de color rojo, de manera que la señalización sea máxima, cuando las puertas estén totalmente abiertas.

3.1.5.3.3 VENTANAS

3.1.5.3.3.1 Todas las ventanas deben estar dotadas con vidrios de seguridad para uso automotriz, y deben cumplir los requisitos establecidos en el numeral 5.8 de la NTC 1467.

3.1.5.3.3.2 Todas las ventanas del área de atención deben estar ubicadas en el medio superior, con vidrios de seguridad polarizados para uso en vehículos automotores y con visibilidad permanente únicamente de adentro hacia afuera, para garantizar la privacidad en área de atención.

3.1.5.3.3.3 Las dimensiones de las ventanas deben ser mínimo de 0,40 m de altura por 0,40 m de longitud.

3.1.5.3.3.4 Los vidrios de las ventanas de las puertas traseras deben ser fijos, con dispositivo martillo de fragmentación, de tal manera que permitan la evacuación en caso de accidente.

3.1.5.3.3.5 Se debería instalar una claraboya translúcida manual desplazable, en el área de atención, de tal manera que las dimensiones de sus lados sean mínimo 0,40 m x 0,40 m

3.1.5.3.3.6 Todas las ventanas y claraboyas deben cumplir con el ensayo de estanqueidad de acuerdo con el numeral 3.1.5.10.3.

3.1.5.3.3.7 Las ventanas del área de atención deben estar libres de cualquier objeto que pueda obstruir su uso.

3.1.5.3.4. REVISTIMIENTO INTERIOR

3.1.5.3.4.1 Las superficies interiores del área de atención no deben presentar elementos afilados o cortantes.



3.1.5.3.4.2 La disposición de los soportes y elementos metálicos para los equipos de asistencia deben quedar de tal forma que no produzcan daño a los ocupantes del vehículo.

3.1.5.3.4.3 Los revestimientos interiores del área de atención deben ser de color claro y de material lavable, sintético, con acabado no rugoso, retardante del fuego, resistente a los agentes desinfectantes químicos y deben garantizar aislamiento termoacústico.

3.1.5.3.5 PISO

3.1.5.3.5.1 La superficie pisable del piso no debe presentar elementos afilados o cortantes. La disposición de los soportes y elementos metálicos para los equipos de asistencia deben ubicarse de tal forma que no produzcan daño a los ocupantes del vehículo.

3.1.5.3.5.2 La superficie del suelo debe ser horizontal, sin escalones, cualquier cambio de nivel se debe hacer mediante rampa de pendiente inferior al 6%.

3.1.5.3.5.3 Para garantizar las condiciones de bio-seguridad y evitar los efectos de corrosión que produce el lavado del piso, las uniones de éste con las paredes deben estar herméticamente selladas.

3.1.5.3.5.4 La totalidad del piso debe ser de material lavable, que evite la acumulación de mugre y contaminantes, sintético, retardante del fuego, resistente a los agentes desinfectantes químicos, que garantice el aislamiento térmico y eléctrico, antideslizante, con empalmes sellados y unido permanentemente al vehículo.

3.1.5.3.6 GABINETES

3.1.5.3.6.1 Los gabinetes del área de atención, deben ser ligeros, resistentes al impacto, que permita fácilmente la limpieza, sin bordes agudos o filos cortantes y sus colores deben estar acordes con la convención de identificación (véase el numeral 5.4.2.1).

3.1.5.3.6.1 Los gabinetes deben poseer un sistema de puertas abatibles o deslizantes con un sistema que garantice que las puertas no se abran por efecto del movimiento del vehículo o por el contenido del gabinete (se excluyen seguros con llave y cualquier tipo de adhesivos).

3.1.5.3.6.2 Para observar el contenido de los gabinetes, sus puertas deben ser de material traslúcido (que permita ver al interior del gabinete) y resistente al impacto, los entrepaños deben ser del tipo bandeja, con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.

3.1.5.3.6.3 Todos los gabinetes de medicamentos y/o dispositivos médicos se deben situar lateral a la camilla, con las dimensiones que garanticen su operatividad.

3.1.5.3.7 SILLA DEL ACOMPAÑANTE (ASIENTO LATERAL)

3.1.5.3.7.1 En el área de atención debe existir un asiento lateral de tapa abatible, construido sobre mueble que sirva como depósito para equipo a bordo, forrado de material impermeable, abullonado, con uniones que sean herméticas y de material lavable.

3.1.5.3.7.2 El asiento lateral de tapa abatible debe estar dotado de cinturones de seguridad de dos puntos para uso pélvico, según el número de personas que alcancen a acomodarse en él (mínimo tres) y debe tener protección en el panel lateral del vehículo.

3.1.5.3.7.3 El asiento lateral de tapa abatible se debería usar como sitio para la camilla secundaria cuando sea necesario, para lo cual se debe dotar con un juego de cinturones de seguridad adicionales para ese efecto.



3.1.5.3.8 SILLA PARA EL PERSONAL AUXILIADOR

3.1.5.3.8.1 El área de atención de las ambulancias debe contar con una silla destinada a la persona que atiende al paciente.

3.1.5.3.8.2 La silla para el personal auxiliador debe ubicarse a 90° al eje longitudinal de la camilla en la cabecera de la misma, La silla del personal auxiliador debe quedar en dirección hacia el paciente. En las ambulancias cuya dimensión no permita la adecuación de la silla para el personal auxiliador en la cabecera, esta se debe ubicar al lado izquierdo en paralelo al eje de la camilla.

3.1.5.3.8.3 Para estas sillas se debe disponer de un cinturón de tres puntos y se debe cumplir la reglamentación vigente.

3.1.5.3.8.4 Las dimensiones mínimas para los asientos deben ser las siguientes:

- ancho del asiento: 400 mm;
- ancho del espaldar: 400 mm;
- altura del asiento (del piso del vehículo al plano tangente del punto superior): 400 mm, y
- altura del espaldar (incluido el apoyacabeza): 800 mm.

3.1.5.3.9 Dimensiones

3.1.5.3.9.1 Las dimensiones interiores mínimas del área de atención, para ambulancias tipo panel y

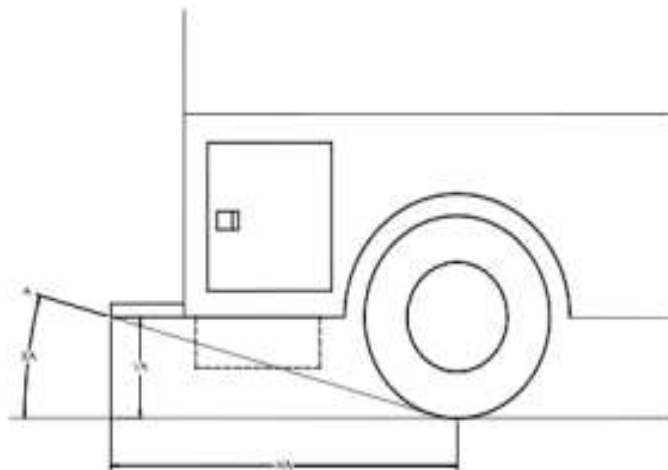
tipo furgón, son las siguientes:

- longitud: 2,20 m;
- ancho: 1,50 m;
- altura para ambulancia básica, TAB 1,35 m; y
- altura, para ambulancia medicalizada, TAM 1,45 m.

3.1.5.3.9.3 El ángulo de salida posterior XA (véase la figura 2) de las ambulancias con transmisión

4 X 4 debe ser por lo menos de 15° y para las ambulancias con transmisión 4 X 2 debe ser mínimo de 12°, con referencia a un plano horizontal.

Para la verificación de este requisito, la ambulancia debe estar equipada.





- XA es la distancia desde el centro del eje trasero de la ambulancia a la parte posterior del vehículo
- VA es la distancia desde el suelo a la parte más baja de la carrocería de la ambulancia.
- VA es al ángulo de salida de la ambulancia.

NOTA Las ambulancias tipo furgón y tipo panel pueden tener transmisión 4 x 4 o transmisión 4 x 2.

3.1.5.3.9.4 Los requisitos dimensionales indicados en el numeral 5.3.9.1 se deben verificar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.9.

3.1.5.4 IDENTIFICACIÓN

3.1.5.4.1 Identificación exterior

3.1.5.4.1.1 Letrero ambulancia

3.1.5.4.1.1.1 Los letreros se deben instalar en los costados, la puerta posterior y el techo; y el texto

"AMBULANCIA" debe estar escrito en mayúsculas.

3.1.5.4.1.1.2 Los letreros se deben fabricar en material reflectivo; su tamaño depende del diseño

del vehículo, se deben escoger letras rellenas y sin adornos.

3.1.5.4.1.1.3 Con el fin de que la palabra AMBULANCIA se pueda leer claramente en un espejo retrovisor, ésta se debe instalar en sentido inverso en el frente del vehículo y en un tamaño que sea legible a una distancia mínima de 50 m.

3.1.5.4.1.2 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

3.1.5.4.1.2.1 El letrero "Número de Identificación" se debe fabricar en material reflectivo; su tamaño

depende del diseño del vehículo, se deben escoger letras rellenas y sin adornos y debe ser legible a una distancia mínima de 20 m.

3.1.5.4.1.2.2 El letrero "Número de Identificación" para el techo debe tener una altura mínima de

0,2 m, se deben usar letras rellenas y sin adornos.

3.1.5.4.1.2.3 El letrero número de identificación se debe instalar en los costados, frente, y parte posterior y debe ser legible a una distancia de mínimo 20 m.

NOTA: Este es el número que otorga el ente territorial.

3.1.5.4.1.3 CRUZ DE LA VIDA

3.1.5.4.1.3.1 El letrero Cruz de la Vida debe tener como mínimo las siguientes dimensiones, diámetro de 0,5 m para el techo y diámetro 0,3 m para los costados y la parte superior. (Véase Anexo A)

3.1.5.4.1.3.2 El letrero Cruz de Vida debe estar fabricado en material reflectivo de color azul o verde y se debe instalar en el techo, costados y parte posterior de la ambulancia.

3.1.5.4.1.3.4 El letrero Cruz de Vida no se debe reemplazar por logotipos de la empresa que la incluyan.

NOTA: El logotipo de la Cruz Roja solo se puede utilizar en las ambulancias que pertenezcan al Comité Internacional de la Cruz Roja, a la Sociedad Nacional de la Cruz



Roja, a Sanidad Militar o en ambulancias que funcionen al servicio de las anteriores instituciones. La entidad Cruz Roja no utiliza el logotipo de la cruz de la vida.

3.1.5.4.1.4 SIGLA DEL ÁMBITO DE SERVICIO

3.1.5.4.1.4.1 La ambulancia debe estar identificada con las siglas del ámbito de servicio TAB

3.1.5.4.1.4.2 Las siglas TAB o TAM se deben ubicar en los costados y en la parte superior de la ambulancia.

NOTA: Las siglas TAB o TAM se pueden elaborar en material reflectivo.

3.1.5.4.1.5 NOMBRE O LOGOTIPO DE LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO

El letrero nombre o logotipo de la entidad prestadora del servicio se debe instalar en los costados y la parte posterior de la ambulancia.

NOTA: El letrero Nombre o Logotipo de la entidad se puede elaborar en material reflectivo.

3.1.5.4.1.6 EL LETRERO "CONSERVE SU DISTANCIA"

El letrero "*CONSERVE SU DISTANCIA*" se debe hacer en material reflectivo, y se debe ubicar en la parte baja del vehículo (en la parte posterior de éste) y debe ser legible a una distancia mínima de 10 m.

3.1.5.4.1.7 NÚMERO DE TELÉFONO

El letrero con el número de teléfono donde se puede solicitar el servicio de la ambulancia señalizada se debe instalar a los costados y la parte posterior de la ambulancia.

NOTA El letrero "Número de teléfono se debería fabricar en material reflectivo.

3.1.5.4.1.8 NOMBRE DE LA CIUDAD SEDE

El letrero con el nombre de la ciudad sede donde opera el vehículo, se debe instalar en costados y parte posterior de la ambulancia.

NOTA El letrero "Nombre de la ciudad sede se debería fabricar en material reflectivo.

3.1.5.4.2 IDENTIFICACIÓN INTERIOR

3.1.5.4.2.1 GABINETES

Los gabinetes del área de atención deben estar identificados con el color y la letra, según se establece a continuación:

- azul: sistema respiratorio;
- rojo: sistema circulatorio;
- amarillo: pediátrico, y
- verde: quirúrgico y accesorios.

Se debe colocar el nombre correspondiente en cada uno de los gabinetes.

3.1.5.4.2.2 LETRERO DE "NO FUME"

El área de atención y la cabina del conductor deben tener un letrero de "No Fume", en un lugar visible por los ocupantes.

3.1.5.4.2.3 LETRERO DE "USE CINTURÓN DE SEGURIDAD"

El área de atención debe tener un letrero "Use cinturón de seguridad", en un lugar visible por los ocupantes.



3.1.5.4.3 COLOR

El color principal de la ambulancia debe reunir condiciones de visibilidad y de fácil identificación. Se recomienda el uso principal del color blanco.

NOTA Este requisito no incluye las ambulancias del servicio de sanidad militar.

3.1.5.5 EQUIPO DE HERRAMIENTAS

Todas las ambulancias deben llevar, como mínimo, el siguiente equipo de herramientas:

- A. 1 extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de 2,26 kg para cada uno de los compartimentos;
- B. 1 caja de herramientas básica, que como mínimo debe contener: alicate, destornilladores tipo estrella y pala, llave de expansión y llaves fijas;
- C. 1 rueda de repuesto;
- D. 1 llave de pernos o cruceta;
- E. 2 señales reflectivas de emergencia;
- F. 1 linterna con pilas, la cual pueda ser utilizada como lámpara desmontable;
- G. 1 caja de fusibles surtidos de los usados por el vehículo
- H. 1 gato y equipo para sustitución de ruedas;
- I. 1 palanca barra de uña (conocida como palanca patecabra);
- J. 2 tacos de madera o de otro material, para bloqueo de ruedas;
- K. 1 cuerda estática de 20 m, con un diámetro mínimo de 12,5 mm y sus correspondientes ganchos para tracción;
- L. 1 juego de cables de iniciación eléctrica para la batería;
- M. 1 lámpara con enchufe a tomacorriente, de 12 V ó 110 V y,
- N. bombillos de repuesto de diferentes filamentos para luces laterales utilizadas para el vehículo cuando se requiera.

3.1.5.6 DOTACIÓN BÁSICA

La ambulancia debería contar con los equipos e insumos que se sugieren en el anexo B, y debe contar con la siguiente dotación básica:

3.1.5.6.1 CAMILLA PRINCIPAL

3.1.5.6.1.1 La camilla principal de la ambulancia debe cumplir los requisitos de la NTC 5639:2008.

3.1.5.6.1.2 La camilla principal debe ser de material metálico o de fibra sintética, que garantice la rigidez, la resistencia a la corrosión y el peso liviano que exige su manejo. Debe contar con una colchoneta rectangular, de espuma de alta densidad, de por lo menos 0,10 m de espesor y que cubra el área de uso de la camilla, forrada en material sintético e impermeable, de fácil lavado y desinfección, de tal manera que impida la contaminación de la espuma por fluidos. Debe contar un respaldo reclinable de 0° a 75°, con sistema mecánico de bloqueo, barandillas laterales con posibilidad de abatimiento.

Con 3.1.5.6.1.3 Deben tener las siguientes dimensiones:

- A. Longitud: 2 m mínimo, medida entre los puntos más sobresalientes de la estructura, incluidos los asideros y los elementos adicionales de manejo y transporte. De la longitud, al menos 1,8 m deben estar reservados para el paciente.
- B. Ancho: 0,60 m como máximo, incluyendo barandillas y otros elementos adicionales; el ancho útil para el paciente no debe ser menor de 0,50 m.
- C. Altura: desde la base de los pies deslizantes a la parte superior del plano destinado al paciente, entre 0,25 m y 1,10 m. Debe tener dos posiciones como mínimo: alta y baja.



3.1.5.6.1.4 La camilla debe tener pies deslizantes, abatibles y/o de funcionamiento como tijera. La camilla, en su conjunto, debe ser de fácil manejo y debe garantizar la seguridad en transporte del paciente.

3.1.5.6.1.5 La camilla debe resistir una carga de 180 kg mínima, sin sufrir daños en su estructura.

3.1.5.6.1.6 En el compartimiento, la camilla debe estar en forma tal que la cabeza del paciente esté orientada hacia la parte delantera del vehículo. La parte superior de la camilla, correspondiente a la cabeza, debe distar al menos de 0,15 m de la pared frontal del área de atención del paciente y debe permitir un área de circulación de al menos de 0,25 m entre camilla principal y silla de acompañantes.

3.1.5.6.1.7 La camilla debe contar con un sistema manual o automático de anclaje, que le permita asegurarse al portacamillas, mediante un dispositivo de guías metálicas unidas rígidamente al piso o las paredes del vehículo. Una vez asegurada la camilla, no se permiten movimientos longitudinales ni verticales de esta sobre sus guías, para evitar desplazamientos, incluso en caso de grandes aceleraciones o frenadas, incluidas las producidas en posibles colisiones o accidentes.

3.1.5.6.1.8 La camilla debe tener como mínimo, tres cinturones de seguridad para el paciente.

3.1.5.6.2.1 CAMILLAS SECUNDARIAS

3.1.5.6.2.1 Toda ambulancia debe tener mínimo una tabla espinal corta y una camilla tipo cuchara (Scoop Stretcher). Adicionalmente debe llevar una camilla larga que puede ser:

- A. tabla espinal larga, o
- B. camilla Miller, o
- c) camilla de vacío.
- C. Opcionalmente puede llevar un chaleco para inmovilización y una camilla de lona.

3.1.5.6.3 SILLA DE RUEDAS PORTÁTIL

3.1.5.6.3.1 La Silla de ruedas portátil debe estar construida con marcos y tendidos de material resistente, liviano, plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. La silla de ruedas portátil debe permitir el lavado y la desinfección, sin deteriorarse. Además, debe tener mínimo dos cinturones de seguridad para el paciente.

3.1.5.6.3.2 La ambulancia debe contar un mecanismo de sujeción de la silla de ruedas portátil, que evite producir daños o accidentes durante el movimiento del vehículo.

3.1.5.6.4 SISTEMA DE OXÍGENO

Toda ambulancia debe contar con un sistema central de oxígeno, con una capacidad mínima de 3 m³ con regulador precalibrado a 345 KPa (50 psig) y con mecanismo de suministro, por medio de toma de pared con acople rápido y flujómetro de 1,64 x10⁻⁴ m³/s a 2,5 x10⁻⁴ m³/s

(0 l/min a 15 l/min) con su respectivo vaso humidificador. El regulador debe estar instalado a la salida del cilindro de oxígeno medicinal con el fin de ajustar la presión de suministro.

Adicionalmente, la ambulancia debe llevar un cilindro de oxígeno medicinal portátil de mínimo

0,5 m³ con regulador y flujómetro.



Se debe garantizar que la carga inicial del suministro de oxígeno se haga con una empresa avalada por la autoridad técnica que corresponda.

3.1.5.7 SISTEMA ELÉCTRICO

3.1.5.7.1 INSTALACIONES

3.1.5.7.1.1 Toda ambulancia debe estar equipada con un sistema generador de energía eléctrica, a partir del motor del vehículo, de tipo alternador, con rectificación y regulación electrónica, con capacidad de producir mínimo 60 A nominales a una tensión de 12 V o 30 A a una tensión de 24 V y con una temperatura ambiente en el compartimento del motor de 90 °C. El alternador debe cumplir todos los requisitos establecidos en la NTC 1704.

En caso de que el consumo de energía eléctrica sea mayor del que puede ser producido por el alternador original del vehículo, el fabricante del vehículo debe establecer los requisitos técnicos para hacer las modificaciones necesarias de energía extra. Esto debe ser demostrable por un medio escrito, como el manual de carroceros.

3.1.5.7.1.2 Todos los cables, los interruptores y los mandos de la instalación eléctrica deben soportar, sin deterioro, una carga mínima del 25% superior a la capacidad nominal del circuito.

3.1.5.7.1.3 Todos los circuitos instalados deben estar protegidos mediante fusibles o dispositivos electrónicos de fácil accesibilidad para su eventual sustitución. Los fusibles o dispositivos electrónicos correspondientes al equipo médico y las conexiones del compartimento paciente deben ir en una caja única, en el mismo compartimento. Todo el equipo eléctrico del vehículo debe funcionar a una tensión nominal de 12 VDC ó 24 VDC, con polaridad negativa la masa o tierra del vehículo

De igual manera debe contener los puntos **5.7.1.4 ; 5.7.1.5 ; 5.7.1.6 ; 5.7.1.7; 5.7.1.8; 5.7.1.9; 5.7.1.10; 5.7.1.11; 5.7.1.12.** del presente anexo NTC 3729 del sistema Eléctrico

3.1.5.7.1.13 Se debe señalar el riesgo eléctrico, por medio de un aviso visible cercano a la conexión de entrada a la ambulancia (ver anexo C, Normativo).

3.1.5.7.1.14 Se recomienda utilizar elementos de bajo consumo eléctrico para efectos iluminación de la ambulancia.

3.1.5.7.2 LUCES INTERIORES

3.1.5.7.2.1 En el techo del área de atención se debe instalar un sistema de iluminación de bajo consumo que garantice luminosidad en toda el área de manejo del paciente. Opcionalmente, las ambulancias pueden llevar una lámpara de luz fría dirigible, ubicada de tal forma ilumine el área de atención.

3.1.5.7.2.2 La iluminación debe ser de encendido manual, controlable desde el área de atención.

3.1.5.7.2.3 La iluminación debe encenderse automáticamente al abrir las puertas del área de atención o las puertas laterales, y deben permanecer encendidas, incluso después de cerrar las puertas, hasta accionar el interruptor correspondiente.

3.1.5.7.2.4 El sistema de iluminación de la ambulancia en el área de atención debe proporcionar dos niveles de iluminación uniforme: un nivel de baja intensidad, entre 10 lux y 50 lux para el caso de lámparas incandescentes y el nivel de alta mínimo 200 lux.



La medición se debe hacer sobre el plano y el centro del área de atención del mismo, cuando se verifique, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.3.

La intensidad baja y alta del sistema de iluminación puede darse por uno o varios de los componentes del sistema de iluminación.

3.1.5.7.3 LUCES EXTERIORES

3.1.5.7.3.1 BARRA DE LUCES

3.1.5.7.3.1.1 Las ambulancias deben contar con dispositivos ópticos de advertencia de bajo consumo eléctrico, en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas. Los dispositivos deben ser de tipo intermitente, rotativo, estroboscópico (destellante) o de diodo de emisión de luz (LED), con mínimo dos unidades independientes de emisión de luz, ubicadas en los extremos de la barra. La duración máxima de cada destello debe ser de 0,6/f.

NOTA Se denomina como f a la frecuencia de destello.

3.1.5.7.3.1.2 Los dispositivos ópticos de advertencia deben ser visibles como mínimo a 180°, de fácil observación a la luz día y con la misma intensidad de luz a cada lado.

3.1.5.7.3.1.3 En la parte posterior de la carrocería, las ambulancias deben contar con un dispositivo óptico de advertencia de bajo consumo eléctrico. La emisión de luz medida en el centro de la carrocería debe tener una duración máxima de 0,6/f por cada destello, y debe ser visible como mínimo a 180°. Debe ser fácil de observar a la luz día.

NOTA 1 El dispositivo óptico puede ser de tipo intermitente, rotativo, estroboscópico (destellante) o de diodo de emisión de luz (LED).

NOTA 2 Se puede instalar uno en el centro de la carrocería o dos a los extremos de la misma.

3.1.5.7.3.1.4 La sensación de intermitencia del conjunto de los dispositivos anteriores apreciarse 360° alrededor del vehículo, bajo un ángulo vertical mínimo de 8° por encima debajo del plano horizontal del techo del vehículo, en cualquier dirección del plano horizontal y a una distancia mínima de 200 m.

3.1.5.7.3.1.5 Las lámparas instaladas deben cumplir los requisitos establecidos en la norma SAE J845

para las lámparas de advertencia Clase 1, cuando se verifique, de acuerdo con indicado en el numeral 6.4.

3.1.5.7.3.1.6 El haz emitido debe ser de color rojo-rojo o rojo-incoloro.

3.1.5.7.3.1.7 Todos los motores de los sistemas rotatorios de iluminación deben estar dotados de filtros, para evitar interferencias con los equipos de comunicación.

3.1.5.7.3.1.8 Las luces de prioridad se deben instalar con su eje de rotación perpendicular al plano del suelo.

En los casos en que el techo no permita esta condición de perpendicularidad se deben acondicionar soportes especiales para este fin.

3.1.5.7.3.2 LUCES LATERALES

Las luces de delimitación laterales deben distribuirse simétricamente, con respecto al eje longitudinal del vehículo, de la siguiente manera: dos blancas fijas con una iluminación de 15°, con respecto al eje vertical, que garanticen la visibilidad al exterior, y dos rojas intermitentes perpendiculares al eje vertical, en cada costado del vehículo. Pueden instalarse luces halógenas, incandescentes, con bombillos de doble filamento, estroboscópicas o de diodo de emisión de luz (LED).



3.1.5.7.3.3 LUZ ANTINEBLA

Toda ambulancia debe tener dos faros antiniebla en la parte delantera inferior del vehículo para mejorar la visibilidad en situaciones meteorológicas adversas.

3.1.5.7.3.4 LUZ DE SEÑALIZACIÓN

La ambulancia debe tener instalado en la parte trasera izquierda, una luz fija de señalización de color rojo que permita su visualización fácil, en condiciones meteorológicas adversas.

3.1.5.7.3.5 LUZ DE ESCENA

La ambulancia debe tener instalado en la parte trasera, como mínimo una luz blanca fija, que permita visualizar el área de la escena, en el momento de atender pacientes. Esta luz debe funcionar con la puerta principal de acceso al área de atención (puerta trasera) abierta, tanto en las de apertura vertical como en las de apertura horizontal.

3.1.5.8 SISTEMA SONORO DE ALERTA VIAL

3.1.5.8.1 La ambulancia debe poseer bocina.

3.1.5.8.2 La ambulancia debe tener una sirena electrónica, con sistema de perifoneo o megafonía externa incluido, con un mínimo de tres tonos seleccionables independientemente y activados manualmente, para evitar la habituación del conductor de la ambulancia y de los conductores de los otros vehículos, a una sola señal sonora.

3.1.5.8.3 El sistema de sirena electrónica debe cumplir lo establecido en la norma SAE J1849, última actualización, generando una intensidad de 123 dB a 3m.

3.1.5.9 SISTEMA DE COMUNICACIÓN

3.1.5.9.1 Todas las ambulancias deben tener un sistema de telecomunicación y/o radiocomunicación FM /AM , y móvil o portátil, que les permita establecer contacto con su central o base de operaciones y la red de coordinación del ente territorial, que cumpla las normas vigentes de la autoridad competente.

3.1.5.9.2 En caso de contar con radioteléfono tipo móvil, éste se debe instalar en la cabina de conducción, en un lugar perfectamente visible y accesible para el conductor y el acompañante. Este se debe alimentar, a través de la instalación eléctrica del vehículo, mediante una toma directa de la batería, protegida con un fusible, cuya intensidad debe ser la correspondiente al consumo del aparato. El micrófono se debe ubicar en un lugar que permita su uso sin que ponga en peligro la conducción del vehículo.

3.1.5.9.3 En caso de contar con un radioteléfono portátil éste debe tener un sistema de recarga.

3.1.5.9.4 El radioteléfono se debe instalar en un lugar protegido de los golpes, en especial de los que puedan afectar sus elementos de control, así como del calor radiante del motor y de los rayos directos del sol, permitiendo la refrigeración del equipo.

3.1.5.9.5 Se permite la conexión selectiva de la salida del altavoz del radioteléfono al sistema de megafonía.

3.1.5.9.6 Cuando se use un sistema de radiotelecomunicación que requiera una antena instalada al vehículo, ésta debe cumplir las especificaciones técnicas propias de su sistema, para garantizar la comunicación óptima, con su central de operaciones y se debe verificar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1.6.7. La relación de ondas estacionarias (R.O.E) debe ser menor de 1,5:1.

3.1.5.9.7 La instalación del cable de la antena hasta el equipo radiotelefónico, a través del interior del vehículo, debe realizarse por su tubería de conducción independiente, accesible para su eventual reparación.



3.1.5.9.8 El radioteléfono debe contar para su operación, con las respectivas autorizaciones del uso de radiofrecuencias, expedidas por la autoridad competente.

3.1.5.9.9. Deberá contener Radio AM/FM, Parlantes, tacómetro, odómetro tipo TAB para sus fines pertinentes.

3.1.5.10 CONDICIONES AMBIENTALES

3.1.5.10.1 TEMPERATURA

3.1.5.10.1.1 Todos los elementos que constituyen las ambulancias, así como su equipo y material sanitario instalados, deben almacenarse evitando que se deterioren.

3.1.5.10.1.2 El aire para la ventilación se debe tomar del exterior del vehículo y en caso de que el tubo de escape se encuentre entre los dos compartimentos, la bocatomas debe ubicarse en costado contralateral, para evitar contaminación.

3.1.5.10.2 NIVEL DE RUIDOS

3.1.5.10.2.1 El nivel de ruidos medido en el exterior del vehículo no debe exceder lo indicado en la reglamentación vigente, a excepción de la sirena.

3.1.5.10.2.2 El nivel de ruido medido en el interior del vehículo se debe verificar con la SAE J1849 de tal forma que quede insonorizado.

3.1.5.10.3 ENSAYO DE ESTANQUEIDAD

La de ambulancia debe superar una prueba de estanqueidad, consistente en la proyección agua pulverizada desde todos los ángulos durante mínimo 2 minutos, con un caudal mínimo de 11 L/min, y a una presión 6 000 kPa (870 psi). La distancia máxima de aplicación del agua a la superficie de la ambulancia debe estar entre 500 mm y 800 mm. Se debe cubrir la totalidad de la superficie de la ambulancia, Una vez finalizada la prueba, no debe haber evidencia de agua al interior del vehículo.

3.1.5.10.4 TUBO DE ESCAPE

El tubo de escape debe tener en su terminación una inclinación hacia el piso, y debe estar alejado del acceso principal. El tubo de escape debe expulsar los gases hacia el piso para evitar la entrada de los mismos dentro del vehículo cuando las puertas se encuentren abiertas. Las modificaciones o ampliaciones realizadas en el sistema de escape de fábrica deben cumplir o superar los requisitos de los fabricantes del equipo original del vehículo en términos de contrapresión, componentes, diseño y fabricación.

3.1.6. MÉTODOS DE ENSAYO

Los ensayos eléctricos se deben efectuar con todos los equipos en funcionamiento: aire acondicionado (si lo tiene), iluminación, radio y demás elementos eléctricos.

3.1.6.1 ENSAYO PARA EVALUAR LA BATERÍA

La batería debe cumplir los ensayos y los requisitos descritos en la NTC 978-1.

3.1.6.2 ENSAYO PARA EVALUAR EL ALTERNADOR

El alternador debe cumplir con lo establecido en la NTC 1704.

3.1.6.3 MÉTODO PARA DETERMINAR LA ILUMINACIÓN INTERIOR

El valor de la iluminancia se determina mediante un luxómetro. Para efectuar la medición, se coloca el luxómetro sobre un plano horizontal a 1 m de distancia de la lámpara y bajo un área de 1 m² desde la parte trasera hasta la parte delantera de la ambulancia. Esta prueba se realiza sin la camilla principal y con el vehículo en ralentí y las ventanas selladas, para que no entre luz exterior.

3.1.6.4 MÉTODO PARA DETERMINAR LA INTENSIDAD LUMINOSA



Para determinar el valor de la intensidad luminosa, se debe emplear el método de ensayo establecido en la norma SAE J575.

3.1.6.5 MÉTODO PARA DETERMINAR EL COLOR DE LAS LUCES EXTERIORES

Para determinar el color en términos de valores triestímulos (tricromáticos) o coordenadas de cromaticidad, se deben aplicar lo establecido en la norma ASTM E308.

3.1.6.6 MÉTODO PARA DETERMINAR LA INTENSIDAD SONORA

Para determinar la intensidad sonora de la sirena, se debe seguir el método de ensayo de desempeño acústico establecido en la norma SAE J1849.

3.1.6.7 MÉTODO PARA DETERMINAR LA RELACIÓN DE ONDAS ESTACIONARIAS

Para determinar la relación de ondas estacionarias (R.O.E.) en el equipo de comunicación de las ambulancias, se debe seguir el siguiente procedimiento:

3.1.6.7.1 Conecte la antena al transmisor ajustado a su máxima potencia (véase la Figura 1).

3.1.6.7.2 Conecte un vatímetro en serie, entre la antena y el transmisor, de características acordes con la salida de potencia del transmisor y del espectro de frecuencia de transmisión del transmisor.

3.1.6.7.3 Haga una emisión a la máxima potencia del transmisor en la frecuencia central de transmisión y registre la lectura de potencia incidente.

3.1.6.7.4 Haga una emisión a la máxima potencia del transmisor, en la frecuencia central de transmisión y registre la lectura de potencia reflejada.

3.1.6.7.5 Efectúe la relación de las potencias registradas como sigue: potencia incidente/potencia reflejada

3.1.6.8 VIDRIOS DE SEGURIDAD

Los vidrios deben cumplir con la reglamentación vigente (NTC 1467).

3.1.6.9 ENSAYO DIMENSIONAL

Para verificar el cumplimiento de todas las dimensiones de la carrocería de las ambulancias se debe utilizar una cinta métrica trazable a patrones nacionales o internacionales.

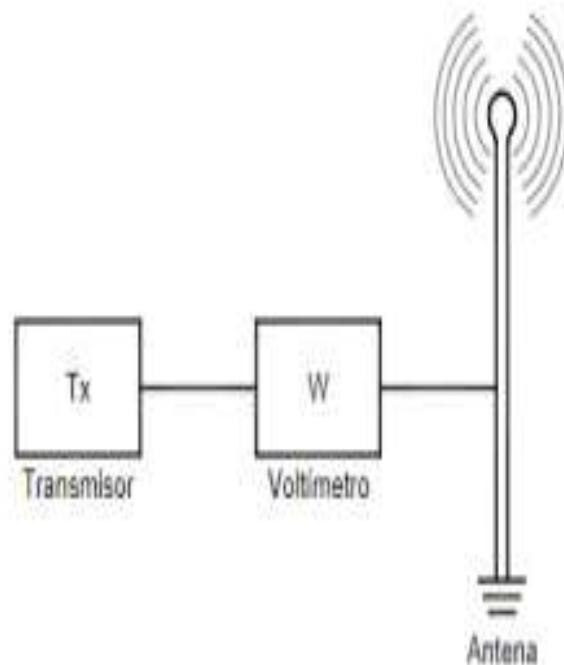


Figura 1. Conexión para medir la relación de ondas estacionarias (R.O.E.)

3.1.7 DOTACION ADICIONAL DE LA RESOLUCION 3100 DE 2019

- (1) t clínico
- (1) manta térmica
- (2) vendas de algodón
- (2) vendas de gasa
- (2) vendas triangulares
- (5) pares de guantes desechables
- (1) paquete de paños desechables
- (1) paquete de toallas sanitarias
- (1) rollo de papel higiénico
- (1) toalla para manos
- (2) apósitos de gasa
- (2) apósitos de algodón
- (5) sondas nasogástricas
- (5) sondas de nelaton
- (2) rollos de esparadrapo
- (2) rollos de microporo
- (5) tapabocas
- (1) sistema guardián
- (1) gafas de Bio protección
- (1) frasco de jabón quirúrgico

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!



- (1) Isodine
- (1) alcohol
- (5) bolsas solución de Hartman
- (2) bolsas solución salina
- (2) bolsas de dextrosa

3.1.8. DOTACION TAB RESOLUCION 3100 DE 2019

- MONITOR DE SIGNOS VITALES: (ECG,SPO2,NIBP Y CAPNOGRAFIA)
- DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA)*,
- TORNIQUETE PARA CONTROL DE HEMORRAGIAS.
- DISPOSITIVOS EXTRAGLOTICOS.

NOTA1: El proveedor cumplirá como mínimo con las siguientes actividades:

- A. Registro Sanitario otorgado por el INVIMA, según corresponda, de todos los equipos biomédicos.
- B. Deberá suministrar la Declaración de Importación del equipo biomédico en la que pueda evidenciar el serial del equipo, expedido por la DIAN.

NOTA 2: De igual manera la ambulancia terrestre tipo **TAB** debe ir acorde a la **NTC 3729**, con Actualización del 2018-08-15 y la **NTC 1570**, Norma de Vidrios NTC 1467, Ley 1831 DE 2017, Resolución 3100 de 2019. Resolución 00001542 de 2024 y todo aquel orden legal y haga parte integral del tipo de ambulancia adquirir con cilindraje comercial de 2.500 cc a 3.000 cc

DOTACIÓN SEGÚN LEY 1831 DE 2017 PARA DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA) EN TRANSPORTE DE ASISTENCIA

La Ley 1831 de 2017 y sus modificatorios vigentes, establece la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en los espacios con alta afluencia de público; aclarando la definición de Desfibrilador para efectos de esta ley: Aquel dispositivo médico electrónico portátil, dotado de electrodos destinados a generar y aplicar pulsos intensivos que puede descargar una corriente al corazón a través del tórax, para que esta detenga la fibrilación ventricular y permita que el corazón vuelva a un ritmo normal saliendo del paro, que garantice el ritmo cardiaco viable del paciente; está destinada a garantizar el acceso a Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en ambientes extrahospitalarios, transportes asistenciales y espacios con alta afluencia de público, tales como los siguientes:

Transportes asistenciales básicos, públicos y privados, de orden terrestre, fluvial, marítimo y aéreo; Terminales de transporte terrestre, marítimo y aéreo nacional e internacional. Escenarios deportivos, tanto públicos como privados, tales como estadios, coliseos, polideportivos, canchas sintéticas, gimnasios, clubes deportivos, acuáticos y parques naturales, de diversiones o recreacionales, ciclovías y centros de alto rendimiento o entrenamiento; Entidades públicas tales como gobernaciones, asambleas departamentales, concejos, ministerios, departamentos administrativos, guarniciones militares y policiales, y centros de atención al público tanto nacionales como departamentales y distritales; Cárceles y centros penitenciarios o de detención de



E.S.E
HOSPITAL LOCAL
MARÍA LA BAJA



orden nacional, municipal o distrital; La Presidencia de la República, el Congreso de la República, Palacio de Justicia (Altas Cortes), Ministerio Público, Fiscalía General de la Nación, y complejos judiciales tales como tribunales y juzgados. Los sistemas de transporte masivo metropolitano; Escenarios culturales y recreacionales tanto públicos, privados o de naturaleza mixta, tales como museos, bibliotecas, ferias, centros de exposición, teatros, complejos turísticos y hoteleros; Centros de rehabilitación, salud mental o reclusión temporal; Universidades públicas y privadas; Colegios públicos, privados o en concesión; Centros comerciales; Inmuebles de uso mixto, tales como centros empresariales y de unidades residenciales y comerciales de más de cien unidades, comandos de la Policía Nacional de Colombia y en los Centros de Atención Inmediata (CAI), resguardos Indígenas.

3.1.9. ACLARACIONES IMPORTANTES

Las modificaciones necesarias, para adecuar el vehículo a este servicio de transporte de pacientes, no deberán afectar el comportamiento mecánico del mismo y deben ser realizadas por fabricantes de automotores o de carrocerías.

La ambulancia construida bajo estas especificaciones deberá diseñarse sobre vehículos comerciales disponibles en Colombia con una permanencia superior a Veinte (20) años, y Se deberá certificar la marca mediante documento expedido por el Fabricante de la Marca o por Representante de la Marca autorizado. El certificado debe hacer mención al proceso en referencia y dirigido a la entidad con fecha no superior a 30 días anterior a la presentación de la propuesta.

La ambulancia y los equipos construidos bajo estas especificaciones deben diseñarse teniendo en cuenta la instalación de todo el material especificado de forma que, una vez completo el equipamiento, el vehículo deberá conservar las posibilidades de acceso, ajuste y reparaciones necesarias para su fácil mantenimiento, lo mismo que sus condiciones mecánicas y de maniobrabilidad.

En cada uno de los equipos ofertados, como baterías, alternadores, iluminación interior o exterior, luces de prioridad, intensidad sonora, ondas radio eléctricas, aire acondicionado, vidrios de seguridad, dimensiones de la carrocería, y demás, deberán cumplir con las especificaciones técnicas incluidas de los numerales 4.7, 4.8 y 4.9 de la NTC 3729 última actualización de 2018 del ICONTEC

Las pruebas eléctricas, se realizarán con todos los equipos en funcionamiento como: aire acondicionado, succionador, iluminación, radio y demás elementos eléctricos.

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!

Dirección: calle 20 N° 8-78. María la Baja-Bolívar
NIT. 806.010.785-1
Email: gerencia@hospitalmarialabaja.com
secretaria@hospitalmarialabaja.com
Telefax: (5)6261103



E.S.E
HOSPITAL LOCAL
MARÍA LA BAJA



NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3729 (Quinta actualización)

ANEXO A
(Informativo)

LETRERO CRUZ DE LA VIDA



Figura A.1. Cruz de la vida (fondo verde o azul)

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!

Dirección: calle 20 N° 8-78, María la Baja-Bolívar
NIT. 806.010.785-1
Email: gerencia@hospitalmarialabaja.com
secretaria@hospitalmarialabaja.com
Telefax: (5)6261103



ANEXO B
(Informativo)

EQUIPOS E INSUMOS

B.1 AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB)

B.1.1 EQUIPOS

Las ambulancias deben tener como mínimo los siguientes equipos.

- camilla principal con sistema de anclaje;
- tabla de inmovilización espinal larga;
- atril portasuero de dos ganchos;
- un tensiómetro adulto;
- un fonendoscopio adulto;
- tijeras de trauma;
- un termómetro;
- un equipo básico para atención de partos;
 - A. Ligadura para cordón umbilical
 - B. Dos pinzas o dispositivos de hemostasia
 - C. Tijera de tejido
 - D. Perilla de succión
- una riñonera;
- un pato orinal;
- un pato coprológico;
- una linterna de examen;
- una manta aluminizada;
- sistema de oxígeno central con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos. Adicionalmente, la ambulancia debe poseer un sistema portátil de mínimo 0,5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas, de modo que se mantenga el suministro de oxígeno al paciente;
- aspirador de secreciones con rango de succión adulto;
- un dispositivo de bolsa válvula máscara, con reservorio de oxígeno para adultos;
- un dispositivo de bolsa válvula máscara, con reservorio de oxígeno pediátrico;
- tres cánulas orofaríngeas de diferentes tamaños (que incluyan tamaño adulto y pediátrico);
- una máscara de no reinhalación con reservorio para adulto;
- una máscara de no reinhalación con reservorio pediátrica;
- un sistema venturi (Ventury) adulto;
- un sistema venturi (Ventury) pediátrico;
- una cánula nasal adulto;
- una cánula nasal pediátrico, y
- conjunto para inmovilización que debe contener collares cervicales rígidos o semirrígidos de diferentes tamaños (adulto, mediano y pediátrico) o graduables; inmovilizador lateral de cabeza; férulas neumáticas o de cartón o de plástico para el brazo, antebrazo, pierna y pie; vendas de algodón, vendas de gasa, vendas elásticas y vendas triangulares.

B.1.2 INSUMOS

Las ambulancias deben tener como mínimo los siguientes insumos.



- guantes desechables, tapabocas, gafas de bioprotección y paños desechables;
- apósitos de gasa y apósitos de algodón;
- sondas nasogástricas de diferentes tamaños
- sondas vesicales de diferentes tamaños;
- cinta de esparadrapo y cinta de microporo;
- sábanas para la camilla;
- sistema de registro de datos manual o electrónico;
- una bata desechable para paciente;
- recipientes debidamente rotulados para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios con sistema de pedal, no peligrosos y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes,
- y soluciones cristaloides: solución salina, lactato de Ringer ó dextrosa.

B.2 AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM)

Además de lo exigido para la ambulancia de traslado asistencial básico, la ambulancia (TAM) debe incluir:

- un monitor portátil de electrocardiografía de mínimo tres electrodos para las derivaciones de miembros con desfibrilador. Opcionalmente, puede contar con marcapasos transcutáneo de uso externo;
- equipo de órganos de los sentidos;
- una bomba de infusión;
- un dispositivo para cortar anillos;
- un medidor de glicemia ó dextrometer;
- un oxímetro de pulso;
- ventilador de transporte con parámetros de manejo para pacientes pediátricos y adultos, válvula PEEP y mínimo dos circuitos de ventilación;
- un mango de laringoscopia adulto con mínimo tres valvas de diferentes tamaños y un mango de laringoscopia pediátrico con mínimo tres valvas de diferentes tamaños. Se puede utilizar un solo mango de laringoscopia para uso adulto y pediátrico
- máscaras laríngeas y/o combitubos para uso pediátrico y adulto, mínimo de dos tamaños para cada grupo etáreo;
- un dispositivo que permita el procedimiento cricotiroidotomía;
- tubos endotraqueales, para uso pediátrico y adulto, mínimo de dos tamaños para cada grupo etáreo; y
- una bujía de intubación.

Si es para traslado neonatal:

- una incubadora portátil con control de temperatura y con batería que le permita autonomía mínima para seis horas;
- ventilador de transporte neonatal; pulsoxímetro de rango neonatal; y
- tubos orotraqueales neonatales de diferentes tamaños.

B.2.1 Insumos

Además de lo exigido para la ambulancia de traslado asistencial básico, la ambulancia (TAM) debe incluir:

- catéteres venosos de diferentes tamaños;
- aguja que permitan acceso intraóseo para pacientes adultos y pediátricos:



- equipos de microgoteo y de macrogoteo;
- un torniquete para realizar venopunción;
- jeringas desechables de diferentes tamaños;
- frascos con jabón quirúrgico, solución yodada y alcohol, y
- medicamentos e insumos para uso médico, para administración del tipo de: reanimación, líquidos parenterales, cardiovasculares, analgésicos, corticoesteroides, enfermedades gastrointestinales, anestésicos locales, anticonvulsivantes, diuréticos, broncodilatadores, carbón activado y los demás que para estos propósitos determine la institución.

ANEXO C
(Normativo)

SÍMBOLO DE RIESGO ELÉCTRICO

Donde se precise el símbolo de riesgo eléctrico en señalización de seguridad, se deben conservar las proporciones de las dimensiones, según la siguiente tabla adoptada por la IEC-60417-1. Se podrán adoptar tolerancias de $\pm 10\%$ de los valores señalados. Véase la Tabla C.1, Propiedades en las dimensiones del símbolo de riesgo eléctrico.

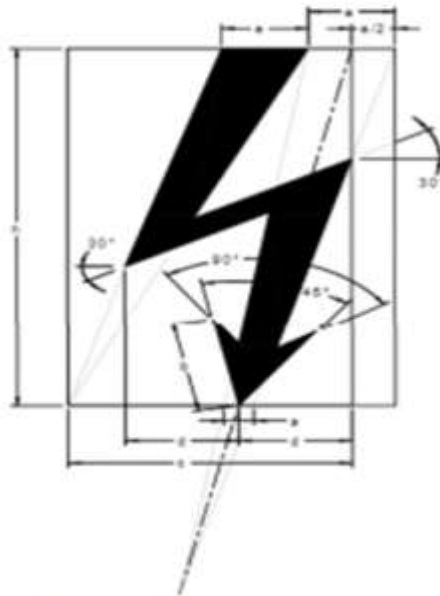


Figura C.1 Símbolo de riesgo eléctrico

Tabla C.1 Proporciones en las dimensiones del símbolo de riesgo eléctrico

h	a	b	c	d	e
25	1	6.25	12.75	5	4
50	2	12.5	25.5	10	8
75	3	18.75	38.25	15	12
100	4	25	51	20	16
125	5	31	64	25	20
150	6	37.5	76.5	30	24
175	7	43.75	89.25	35	28
200	8	50	102	40	32

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!



ANEXO D
(Normativo)
MÉTODO DE ENSAYO DE DEFORMACIÓN PARA EL TECHO

D.1 ALCANCE

Este método de ensayo establece los requisitos mínimos para la prueba de integridad estructural del cuerpo del furgón de ambulancia.

D.2 PROPÓSITO

El propósito del método de ensayo es demostrar la resistencia estática del compartimiento del paciente cuando se someta a una carga uniforme. Este es un ensayo tipo.

D.3 APLICABILIDAD

Este método de ensayo aplica para ambulancias tipo furgón

D.4 DEFINICIONES

Peso en vacío: Es el peso completo de la ambulancia, chasis, cabina, cuerpo, incluido el equipo obligatorio, tanque lleno (al menos 90% de su capacidad), lubricantes y refrigerante.

D.5 REQUISITOS

D.5.1 El movimiento de la carga vertical en cualquier punto de la placa de aplicación del techo no puede exceder los 130 mm.

D.5.2 Cada puerta exterior del furgón debe ser capaz de abrir y cerrar durante la aplicación total de la carga y después de retirar la carga.

D.5.3 Las juntas de los elementos estructurales no debe presentar daños como torceduras o fracturas, cortes, grietas en cordones de soldadura.

D.6 PROCEDIMIENTO DE ENSAYO

D.6.1 Ubique el furgón de la ambulancia en una estructura rígida diferente a la suspensión del vehículo, simulando el chasis del vehículo.

D.6.2 Remueva cualquier componente que se extienda en la capota del vehículo.

D.6.3 Mida y registre la distancia desde la superficie de montaje hasta cada una de las cuatro esquinas del techo.

D.6.4 Use una placa de aplicación de fuerza rectangular aplicada lo más cerca posible contorno del techo de la ambulancia.

D.6.5 Posicione la placa de aplicación de fuerza para que se encuentre centrada en el techo.

D.6.6 Cierre todas las puertas de la ambulancia

D.6.7 Cargue el plato de aplicación con 227 Kg a una tasa de deflexión menor de 13 mm por segundo.

D.6.8 Registre las lecturas de deformación en las cuatro esquinas del techo.

D.6.9 Cargue el plato de aplicación con el 50% del peso en vacío a una tasa de deflexión menor de 13 mm por segundo.

D.6.10 Registre las lecturas de deformación en las cuatro esquinas del techo.

D.6.11 Cargue el plato de aplicación con el 100% del peso en vacío a una tasa de deflexión menor que 13 mm por segundo.

D.6.12 Registre las lecturas de deformación en las cuatro esquinas

D.6.13 Verifique que las puertas del compartimiento del paciente son capaces de ser abiertas y cerradas.

D.6.14 Remueva la carga



D.6.15 Verifique que las puertas del compartimiento del paciente son capaces de ser abiertas y cerradas.

D.7 La placa de aplicación de la carga debe ser mínimo 127 mm más largo y 127 mm más ancho del techo del compartimiento del paciente.

D.8 Para propósitos de las mediciones, la estructura del techo de la ambulancia debe ser la vista superior proyectada que coincide con el compartimiento del paciente de la ambulancia.

ANEXO E (Informativo) BIBLIOGRAFÍA

- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3729 (Quinta actualización)
- MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Resolución 4983 del 13 de diciembre de 2011. Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a sistemas de frenos o sus componentes para uso en vehículos automotores o en sus remolques, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su uso o comercialización en Colombia. Bogotá: El Ministerio, 2011.
- MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Resolución 1949 del 17 de julio de 2009. Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a cinturones de seguridad para uso en vehículos automotores, que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia. Bogotá: El Ministerio, 2009.
- U.S GENERAL SERVICES ADMINISTRATION, KKK-1822-A, Federal Specification for the Starof-Life Ambulance. Arlington: 69 p.
- European Committee on Standardization CEN, EN 1789:2007+ A2 2014, Medical Vehicles and Their Equipment. Road Ambulances. Avenue Marnix 17, B-1000 Brussels, 60 p.

3.1.10. DESCRIPCIÓN TÉCNICA VEHÍCULO

Dimensiones Aprox.

Largo Ext. 5.490mm Ancho Ext 1.962mm Altura Ext. 2.435 mm -

3.2. OBLIGACIONES.

Dentro del presente acápite, y teniendo de presente la Ley 27 de 1977, Acuerdo No G02-03-2025 "Por medio del Cual se Adopta el Manual de Contratación", el Artículo 1494, 1495, 1502,1503 del Código Civil Colombiano, Artículo 12 del Código de Comercio, Artículo 06 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 1 de la Ley 2160 del 2021, siendo legalmente Capaces las partes para contratar, las obligaciones de las partes serán:

CONTRATANTE: 1. Garantizar los trámites Administrativos pertinentes para el cumplimiento del contrato. 2. Ejercer el control sobre la calidad de los bienes contratados, a través del supervisor del contrato que para efecto de este contrato es la Subgerente administrativa, quien le informará al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes. y pertinentes. 3. Realizar una explicación de los términos y condiciones del contrato a suscribir 4. Verificar los documentos entregados para que la supervisora del contrato expida certificación de las obligaciones, esto es Factura debidamente constituida anexando la planilla de Seguridad Social Debidamente pagada. 5. Pagar al contratista el valor del presente contrato en la



E.S.E
**HOSPITAL LOCAL
MARÍA LA BAJA**



forma, tiempo, y precios pactados en el contrato, previa presentación de la factura, con la orden de pago debidamente legalizada. 6. Requerir al contratista por los incumplimientos o irregularidades de la ejecución del contrato. 7. Suministrar en forma oportuna la información y/o documentación solicitada por la contratista, necesaria para la ejecución del contrato. 8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte.

CONTRATISTA: 1. Cumplir el Objeto Contractual y sus obligaciones de manera integral.

1.1. Ejecutar el objeto contractual en los plazos establecidos conforme a las condiciones señaladas en los estudios previos y pliego de condiciones.

2. Entregar el vehículo a título de venta con las características descritas en las “Descripciones Técnicas” de los presentes Estudios Previos, en los términos de condiciones y la oferta económica, que cumpla con los requisitos exigidos con por el “código nacional de tránsito terrestre” a través de los decretos, artículos y resoluciones, del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Transporte. Además, deberán cumplir con los Decretos, Normas y Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social en particular la Resolución 2003 de mayo 30 de 2014, de igual manera la Ley 1831 de 2017, Resolución 2003 de 2014, Resolución 3100 de 2019, Resolución 00001542 de 2024, Normas Técnicas Colombianas acorde a la NTC 3729 con Actualización del 2018-08-15 y la NTC 1570, NTC 5211, la Norma de Vidrios NTC 1467 y todo aquel normatividad vinculante dentro del orden legal y haga parte integral del tipo de ambulancia TAB adquirir con cilindraje comercial de 2.500 cc a 3.000 cc, además de las condiciones específicas indicadas en las “condiciones de oferta”.

3. Constituir las Garantías respectivas en favor de la entidad contratante E.S.E. y como Segunda Beneficiaria Según lo reglado por el manual de contratación interno y la Resolución 1440 de 2024, por tener la presente contratación recursos del Presupuesto General de la Nación, en la Garantía se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

4. Entregar el vehículo con la totalidad de equipos y elementos instalados y en completo funcionamiento, con las características técnicas señaladas en los estudios previos y términos de condiciones, teniendo claro que el equipamiento que trae debe ser original de fábrica.

4.1. Al realizar la entrega deberá brindar capacitaciones e instrucciones en el manejo de los sistemas, aditamentos y equipos incluidos.

5. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, al instalar los equipos.

6. El contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de la factura de venta del vehículo y su dotación, el manifiesto de aduana en los casos que se requiera, los manuales de los equipos en los casos que se requiera.

6.1. Entregar certificación de la medición del peso de la carrocería (compartimento de pacientes) y del peso final del vehículo debidamente terminado y dotado. El chasis de la ambulancia no podrá ser cargado con valor superior a la capacidad máxima estipulada por el fabricante, proveedor distribuidor al hallarse carrozado, totalmente equipado, con tripulación y pasajeros. (El peso mínimo de carga para equipos, pasajeros, tripulación, deberá ser de 1.100 kg).

7. El contratista deberá realizar mínimo 1 mantenimiento preventivo durante el primer año bajo su total costo y de la totalidad de los bienes suministrados objeto del presente proceso contractual.

8. Dar cumplimiento a lo descrito en la propuesta en cuanto al plazo para la entrega del vehículo.

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!

Dirección: calle 20 N° 8-78. María la Baja-Bolívar
NIT. 806.010.785-1
Email: gerencia@hospitalmarialabaja.com
secretaria@hospitalmarialabaja.com
Telefax: (5)6261103



E.S.E
**HOSPITAL LOCAL
MARÍA LA BAJA**



9. Realizar la entrega del vehículo en la Empresa Social del Estado Hospital Local María la Baja Bolívar con su respectivo matrícula y seguro obligatorio contra accidentes de tránsito-SOAT.

10. El vehículo debe ser matriculado a nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA BOLIVAR CON NIT. NIT.806.010.788-1 en la oficina de tránsito

de más cercano del contratista con la finalidad de la celeridad del procedimiento, y deberá contar con seguro obligatorio por un (1) año a nombre de la E.S.E., Contados a partir de la entrega del vehículo, estos trámites y gastos deben ser asumidos por el contratista.

11. En el momento de la entrega del vehículo debe estar en perfecto estado de funcionamiento, cero kilómetros, con accesorios completos y deberá cumplir con las últimas normas emitidas por las autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.

12. Las especificaciones técnicas suministradas por el proponente deben corresponder a las señaladas en la ficha técnica original del fabricante o del ensamblador de la ambulancia y no de la firma vendedora en caso de no ser fabricante.

13. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y sus adiciones.

14. Constituir las garantías contempladas en el contrato.

15. Responder por las garantías ofrecidas en tiempo o kilometraje y dar a conocer a la E.S.E., los sitios autorizados para tal fin. 15.1 Reemplazar bajo su costo y riesgo, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la E.S.E.

16. El Contratista asume los costos directos e indirectos, así como impuestos y gastos de transporte entre otros que se generen en esta contratación.

17. Para efectuar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen la cantidad, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.

18. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia oportunidad y calidad de acuerdo a las especificaciones exigidas por la E.S.E.

19. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de la contratista se considera causal de incumplimiento y terminación del contrato sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal.

20. Responder de acuerdo a lo previsto a la Ley, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución del contrato al igual que por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al centro de salud.

21. Informar al Supervisor del contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.

22. Efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos señalados en la Ley.

23. Ejercer las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del servicio contratado y aras del cumplimiento del objeto contractual y obligaciones suscritas.

24. Actuar de conformidad con los principios que rigen la Administración Pública en lo que corresponda.

25. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y atrasos para el cumplimiento de todos los parámetros fijados.

26. El contratista debe matricular el vehículo en la ciudad de Montería, y los gastos que se ocasionen serán cubiertos en su totalidad por el proponente.

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!

Dirección: calle 20 N° 8-78. María la Baja-Bolívar
NIT. 806.010.788-1
Email: gerencia@hospitalmarialabaja.com
secretaria@hospitalmarialabaja.com
Telefax: (5)6261103



27. La ambulancia será marcada y señalizada con el código que le indique el Hospital matriculada a nombre del Hospital Local de María la Baja Bolívar, antes de la fecha prevista para la entrega el contratista requerirá al contratante para tal fin.

28. EL contratista debe entregar al HOSPITAL fotocopia del Manifiesto de aduana y factura de venta si a ello hubiere lugar.

29. El Contratista deberá hacer entrega de los catálogos y manuales de manipulación del vehículo.

30. Un listado en informe pormenorizado de los repuestos y piezas que el fabricante del vehículo recomienda cambiar durante los primeros 50.000 kilómetros, indicando a que kilometraje debe realizarse dicho cambio.

31. El proponente deberá indicar expresamente en su propuesta, el término de garantía comercial contra defectos de fabricación así: Para el chasis, la garantía será de mínimo tres (3) años o 100mil kilómetros lo primero que se cumpla y para la carrocería mínimo de 1 año. La garantía del chasis deberá ser expedida por REPRESENTANTE DE MARCA EN COLOMBIA autorizado y la garantía de la Carrocería deberá ser expedida por el fabricante de la Carrocería. Debiendo responder sin costo alguno para la E.S.E Hospital Local de María la Baja bolívar, para los bienes que resulten defectuosos y por los vicios ocultos que pudieran presentarse.

32. El Contratista deberá hacer entrega del instructivo con programa de mantenimiento preventivo, que contenga entre otros: 1. Las recomendaciones de mantenimiento preventivo, sugeridas por el fabricante durante el período de garantía ofertado por el proveedor; indicando claramente qué incluye y qué no incluye de la revisión durante la garantía y qué costos debe asumir el nuevo propietario de la ambulancia durante dichas revisiones exigidas o recomendadas en la garantía 2. En relación al mantenimiento de la carrocería, el proponente-contratista debe incluir las recomendaciones de mantenimiento preventivo y de limpieza indicando los tiempos en el cual se debe hacer y cuáles son las piezas que deben remplazarse, indicando los costos de mano de obra y de repuestos.

33. El Contratista deberá contar con una red de servicios en Colombia, en cuanto al suministro de repuestos y soporte técnico calificado y deberá contar con talleres certificados por el fabricante del vehículo.

34. El proponente deberá firmar el contrato en las instalaciones de la E.S.E Hospital Local de María la Baja Bolívar, o en caso de no poder cumplir con esta estipulación, podrá extender poder debidamente conferido y autenticado a una persona que realizará la firma del contrato.

3.3 SUPERVISIÓN: SUBGERENTE CIENTIFICA Y SUBGERENTEADMIIINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES

3.4. VIGENCIA: Dos (02) meses o hasta entregar el objeto contractual a satisfacción

3.5 VALOR: TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS \$310.000.000

3.5.1 FORMA DE PAGO: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, De acuerdo al Cronograma del SECOP II, una vez legalizado el Contrato y Puesta al día de todos los Documentos de legalización, pólizas de seguros y registros en RUNT y Conformidad de las garantías de uso de operación del mismo, con el fin de recibir la Entrega Física del Bien Ambulancia TAB, desembolsará a la Cuenta Bancaria que certificó el Beneficiario a quien se le adjudicó el contrato, en un solo pago de contado el Valor total del contrato de compra venta correspondiente.



E.S.E
**HOSPITAL LOCAL
MARÍA LA BAJA**



3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto de entrega será entregado en el domicilio principal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA BAJA esto es **Calle 20 N 8-78 María la Baja - Bolívar**

3.7. SOPORTE TECNICO:

- Resolución de Asignación de recursos 00001542 de 28 de agosto de 2024
- Requerimiento de Necesidad
- Solicitud de CDP No. 697
- CDP No. 00697 de fecha de 23 de Junio de 2025 Rubro 2.3.2.01.01.003 Nombre del Rubro "Maquinaria y Equipo"

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del contratista se efectuará mediante selección simplificada, con base en el cumplimiento de los requisitos que se describen más adelante. Lo anterior en concordancia con el estatuto interno de contratación, **Acuerdo No. G02-03-2025** de Marzo 03 de 2025 por medio del cual se actualiza el Estatuto de Contratación y Régimen Contractual de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social del Estado Hospital Local de María La Baja **Acta No. 001** del 27 de mayo de 2025, del Comité Evaluación y Adjudicación TAB de la Empresa Social del Estado Hospital Local de María la Baja. Resolución No. **C-HLMLB 20250304-05** de marzo 04 de 2025 por medio del cual se adopta la Actualización del Reglamento de Supervisión e Interventoría de la contratación y el régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social Del Estado Hospital Local de María LA Baja Bolívar.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Valor de la selección simplificada para la adquisición de una ambulancia nueva cero kilómetros, para la prestación de los servicios conexos a la salud en la Empresa Social del Estado Hospital Local de María La Baja, departamento de bolívar. Será de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$310.000.000) Moneda Corriente**. Que es conformado y determinado por **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 0,37 CENTAVOS, M/CTE (\$233.185.474,37)** de los recursos asignados por la Resolución Numero 00001542 de 2024 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro -Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993- de la vigencia 2024, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural" y

la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, BOLIVAR**, Ha destinado para la Cofinanciación del Proceso de Adjudicación por **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL, QUINIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS CON 0,63 CENTAVOS (\$76.814.525,63), MONEDA CORRIENTE**.

FORMA DE PAGO: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, De acuerdo al Cronograma del SECOP II, una vez legalizado el Contrato y Puesta al día de todos los Documentos de legalización, pólizas de seguros y registros en RUNT y Conformidad de las garantías de uso de operación del mismo, con el fin de recibir la Entrega Física del Bien Ambulancia TAB, desembolsará a la Cuenta Bancaria que certificó el Beneficiario a quien se le adjudicó el contrato, en un solo pago de contado el Valor total del contrato de compra venta correspondiente.

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!

Dirección: calle 20 N° 8-78, María la Baja-Bolívar
NIT. 806.010.785-1
Email: gerencia@hospitalmarialabaja.com
secretaria@hospitalmarialabaja.com
Telefax: (51)6261103



6. SOPORTE QUE PERMITA EL ANALISIS DE RIESGO, SU TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa Social de Estado Hospital María la Baja., se realiza el presente análisis del riesgo para la Contratación por selección simplificada cuyo objeto es la **COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 00001542 DE 2024 PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTASO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA.**

Con base a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsible que se involucran en el presente proceso de contratación. Para ello, debe entenderse que la imprevisión se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del contrato en forma anormal y grave, sin imposibilitar su ejecución; por el contrario, y en relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente previsible, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable alegar su propia culpa en beneficio propio.

Contrario a la teoría de la imprevisión, cuando los hechos posteriores a la ejecución del contrato son razonablemente previsible y la carga de la asunción de responsabilidad se puede asumir por las partes, no hay derecho a reclamos posteriores por rompimiento del equilibrio económico del contrato

Con el presente estudio se pretende contribuir a la buena prestación de servicio de salud de la E.S.E. y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsible involucrados en la contratación. Para los efectos de los diferentes servicios de selección, por ende, para la estimación y tratamiento de los riesgos, las Entidades públicas deberán dar aplicación al documento expedido por el **CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL**, a través del documento **CONPES 3714** de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PUBLICA" y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo.

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsible que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias -si ocurren- de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

Se debe entender entonces que, lo reglado en lo contenido en el artículo 4 Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos



previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **RIESGOS ECONÓMICOS:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **RIESGOS OPERACIONALES:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **RIESGOS FINANCIEROS:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos entre otros.
- **RIESGOS REGULATORIOS:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **RIESGOS DE LA NATURALEZA:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **RIESGOS AMBIENTALES:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **RIESGOS TECNOLÓGICOS:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Luego de determinar, los riesgos presentes en la contratación, se debe realizar el análisis de la probabilidad de la ocurrencia, la cual será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA

La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!



	con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

Finalmente se debe estudiar la severidad del riesgo, que será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Del anterior análisis la Entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS**, atendiendo la guía que para su elaboración ha dispuesto Colombia Compra Eficiente.



MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				
1	General	Interno	Ejecución	Administrativo	Incumplimiento en las obligaciones contractuales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Demorar y/o incumplimiento en las obligaciones contractuales	Posible	Moderado	3	bajo	Entidad Estatal	Evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
3	General	Interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	menor	2	bajo	contratista	Evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción	Fecha de la publicación del

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!



MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	contratista	Evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	del acta de inicio	contrato
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato



MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				
6	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales	Disminución de la capacidad laboral	posible	menor	2	bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en los bienes suministrados	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	menor	2	bajo	Entidad Estatal	Transferir riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Entidad contratante	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
8	General	Interno	Planeación	Económico	Financiamiento del Contrato	Desequilibrio Económico	raro	Insignificante	1	bajo	contratista	Evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta	Fecha de la publicación del

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!



MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL																				
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento							
													Probabili	Impacto	Valoració	Categoría				
												¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el					
9	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	posible	moderado	3	bajo	contratista	Evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	de inicio	contrato
	Operacional		Volatilidad y fluctuaciones en la tasa de cambio o valor del precio										Desequilibrio económico	raro	Moderado	3	Media - Baja	Contratista	Evitar Riesgo	2



6.1. RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA.

GARANTÍAS.

Resulta procedente decir que el oferente deberá dar cumplimiento al objeto contractual dentro de sus límites y obligaciones, garantizando la calidad del servicio y productos a suministrar, en este entendido se debe tener presente que las presentes la naturaleza de las obligaciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, las cuales son de tracto sucesivo y condicionadas a un adelanto por parte de la entidad por el valor del 50% del valor total, por ende con la constitución de tales garantías se busca salvaguardar los recursos e intereses de la entidad.

De lo dicho se debe colegir que en aras de garantizar el cumplimiento del contrato, se establecerá la constitución de las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor mínimo igual al 10% del presupuesto oficial	mínimo de tres (3) meses
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del Contrato	Igual al plazo del contrato y seis (06) meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del Contrato	Igual al plazo del contrato y tres (03) años mas
Calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del Contrato	Igual al plazo del contrato y un (01) año mas
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	10% del valor total del Contrato	Igual al plazo del contrato y tres (03) años mas

6.2. BENEFICIARIO(S) DE LAS GARANTIAS.

La presente contratación se establecerá y constituirá las Garantías descritas en el inciso anterior 6.1. en favor de:

1. La E.S.E. será la primera Beneficiaria de las presentes garantías por ser la entidad que imparte el proceso de contratación y la beneficiada directa con la misma.
2. La Segunda Beneficiaria Según lo reglado por el manual de contratación interno y la Resolución 1440 de 2024 en su artículo 11.2 inciso 11.2.10, por tener la presente contratación recursos del Presupuesto General de la Nación, en la Garantía se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.



7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 42 EN EL ACUERDO NO. 002 DE 2014, LEY 80 DE 1993 Y ARTICULO 17 TÍTULO DE LA LEY 1150 DE 2007

• **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará a la E.S.E. a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E por el incumplimiento.

• **MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA, la E.S.E. podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos

8. ALCANCE DEL CONTRATO

El objeto del contrato tiene los siguientes alcances:

- Cumplimiento del objeto contractual
- Garantizar los derechos fundamentales de la población
- Adquisición de Ambulancia Terrestre tipo TAB para la E.S.E
- El contrato a suscribir tendrá los alcances y límites que dentro del marco legal pertinente se pacten.
- Los precios están regulados por el gobierno y se deben gravar con descuentos de Ley.

9. CAUSALES DE RECHAZO

9.1. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión Temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

9.2 El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

9.3 Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas dentro del mismo proceso de selección.

9.4 Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

9.5 Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.

9.6 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de carácter jurídico, o carácter técnico o carácter financiero.

9.7 Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad.

9.8 Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

9.9 La no presentación de los FORMULARIOS - PROPUESTA ECONÓMICA, o su diligenciamiento incompleto.

9.10 Sera causal de rechazo el consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario con



respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial Publicado por la Entidad.

9.11 Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta técnica.

9.12 Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.

9.13 La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

9.15 Si se acreditan circunstancias ocurridas con posteridad al cierre del proceso.

9.16 Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

9.17 Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

9.18 ACAPITE

- Si se presentan proveedores con propuestas económicas inferiores al presupuesto estimado, el centro de la construcción se reserva el derecho de incrementar las cantidades, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.
- Si se presenta oferentes pertenecientes al régimen simplificado en el análisis económico del precio más bajo se tendrá en cuenta el valor total de la oferta antes del impuesto del IVA
- En caso de presentarse controversia presentada antes de la emisión de la elección del contratista, con las características técnicas de la invitación pública y con las fichas técnicas anexas, será el evaluador del proceso, el encargado de definir la decisión final.

10. REQUISITOS

10.1 REQUISITOS MINIMOS

- Carta de Presentación de la oferta o propuesta de Prestación de Servicios
- Hoja de vida formato único del contratista para persona natural, de ser persona jurídica deberá aportar hoja de vida en formato único del Representante Legal y de la persona jurídica.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía para personas naturales o representan
- Certificado antecedente disciplinarios - Procuraduría
- Certificado de antecedentes fiscales - Contraloría
- Certificado de antecedentes judiciales - Policía Nacional
- Certificado de Medidas Correctivas - Policía Nacional
- Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018.
- Certificado de Registro de deudores morosos - REDAM
- Cámara de comercio
- Registro único de proponentes
- Registro Único tributario RUT

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!



- Declaración juramentada de Bienes y Rentas
- Acreditar estar vinculado a un régimen de salud y otro o al mismo para pensiones
- Acreditar experiencia.
- Acreditar certificación de idoneidad.
- Los requisitos establecidos en el documento, términos de condiciones y estudios previos.

10.2 ANEXOS SOLICITADOS CON LA OFERTA

- ✓ Planos técnicos de vista general (interna y externa de la ambulancia) con dimensiones.
- ✓ Planos de ubicación y dimensiones de las puertas y ventanas.
- ✓ Planos de instalación del sistema sonoro de alerta vial.
- ✓ Plano de Instalación de la barra de luces.
- ✓ Planos o diagramas eléctricos y de la red de gases de la carrocería.
- ✓ Planos técnicos de la modificación del chasis. En caso de hacerlo se deberá presentar la ficha de homologación del vehículo expedida por el Ministerio de Transporte, la cual indique si el fabricante de la carrocería tiene permiso de modificar el chasis.
- ✓ Planos o diagramas del habitáculo del paciente.
- ✓ El proveedor deberá entregar cada vehículo con el tanque lleno de combustible según el tipo. Este valor debe ser incluido en el precio de la propuesta.
- ✓ El proponente debe acreditar permanencia en la fabricación de AMBULANCIAS de 1 año mediante la presentación del certificado de cámara comercio.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo de presente que se requiere satisfacer la necesidad presentada con **COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 00001542 DE 2024 PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTASO HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA.** Surge la necesidad de establecer los criterios para seleccionar la oferta más favorable:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
CAPACIDAD JURIDICA	Como primer criterio se verificara La Capacidad de contratar, se verificara si el proponente se encuentra habilitado legalmente para ejercer un Contrato de Prestación de Servicios con la entidad, atendiendo a las normales legales vigentes. Para el presente asunto que se pretende contratar la persona debe tener los permisos y licencias que lo	20%



	habilitan para el ejercicio de la actividad que se pretende suscribir.	
CAPACIDAD FINANCIERA O ECONOMICA	-Como segundo criterio la Capacidad económica, el contratista debe demostrar que puede tener la capacidad económica señaladas en los términos de condiciones mediante el RUP para el desarrollo integral del objeto contractual.	20 %
CONDICIONES TECNICA DE EXPERIENCIA	Como quinto Criterio se Verificara la experiencia, tal se Verificara con la certificados que la persona aporte, en la cual se debe constatar el ejercicio de igual o similar al objeto de la actividad a contratar de mínimo 3 contrataciones iguales o similares con entidades públicas, privadas o de economía mixta, debidamente comprobadas en RUP - Contrato- Acta de inicio y Acta Final.	30%
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Permite medir la fortaleza financiera del interesado, para lo cual se tomarán los datos financieros del registro único de proponentes - RUP. Estos indicadores permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del interesado	15%
PRECIO	Se escogerá el menor y mejor precio establecido en la presentación de propuestas, si están garantizan el cumplimiento total de las obligaciones y parámetros previamente fijados.	10%

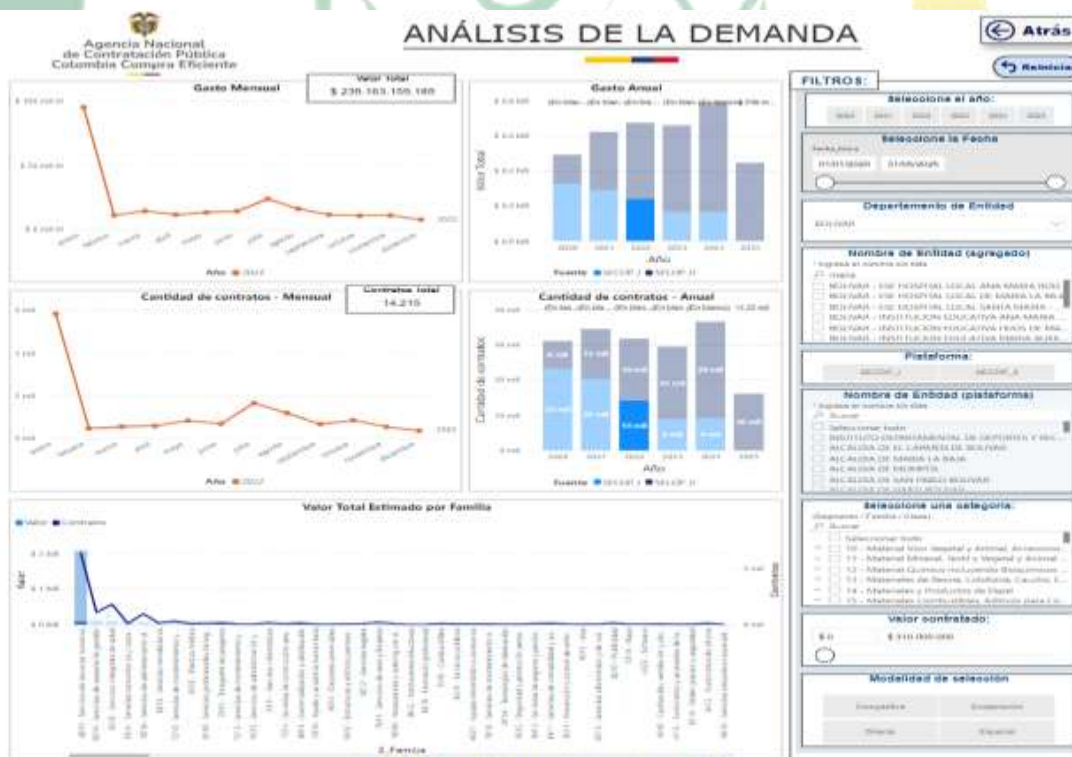


VINCULACIÓN DE MUJERES, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ,DISPACITACITADOS O LOS DETERMINADOS POR LA LEY PARA PREFERENCIA DE ESCOGENCIA	DE NACIONAL O PARA DE	Se preferirá, escogerá y/o asignara la máxima puntuación asignada a representantes legales que demuestren tal condición por certificaciones o hechos notorios	5%
-----			100%

12. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

El presente análisis económico tiene como finalidad validar los procesos que se han realizado en el Departamento con la finalidad de lograr la consecución de objeto similar, así:

- ANALISIS DE LA DEMANDA



¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!



E.S.E HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UN8P 8C

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - familia	2022			Total		
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011	Servicios de recursos humanos	6411	\$ 79.371.581.157	33,13%	6411	\$ 79.371.581.157	33,13%
8010	Servicios de asesoría de gestión	1103	\$ 23.538.434.981	9,84%	1103	\$ 23.538.434.981	9,84%
8510	Servicios integrales de salud	1810	\$ 19.720.927.224	8,25%	1810	\$ 19.720.927.224	8,25%
8016	Servicios de administración de empresas	953	\$ 9.045.928.389	3,78%	953	\$ 9.045.928.389	3,78%
7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	343	\$ 7.488.514.863	3,13%	343	\$ 7.488.514.863	3,13%
8110	Servicios profesionales de ingeniería	113	\$ 5.432.803.878	2,27%	113	\$ 5.432.803.878	2,27%
7811	Transporte de pasajeros	149	\$ 4.724.931.798	1,98%	149	\$ 4.724.931.798	1,98%
7214	Servicios de construcción pesada	47	\$ 4.561.718.847	1,91%	47	\$ 4.561.718.847	1,91%
9512	Estructuras y edificios permanentes	59	\$ 3.388.744.480	1,42%	59	\$ 3.388.744.480	1,42%
1510	Combustibles	77	\$ 3.185.393.459	1,32%	77	\$ 3.185.393.459	1,32%
9010	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	73	\$ 2.911.085.502	1,22%	73	\$ 2.911.085.502	1,22%
9313	Ayuda y asistencia humanitaria	34	\$ 2.879.859.515	1,20%	34	\$ 2.879.859.515	1,20%
9314	Servicios comunitarios y sociales	105	\$ 2.800.124.875	1,17%	105	\$ 2.800.124.875	1,17%
Total		14215	\$ 239.183.159.189	100,00%	14215	\$ 239.183.159.189	100,00%

Proveedor seleccionado

Buscar

Seleccionar todo

Kenay Uribechito Lombardi

PALLA ANDREA GARCIA

Nombre de Proveedor

Valor Total Estimado para el Proveedor

\$ 239 mil M

Número de Contratos del Proveedor

14,22 mil

Origen del Proveedor

No identificado

Valor Total Estimado por Proveedores

Número de Contratos por Proveedores

Valor Total Estimado por Origen de Proveedores

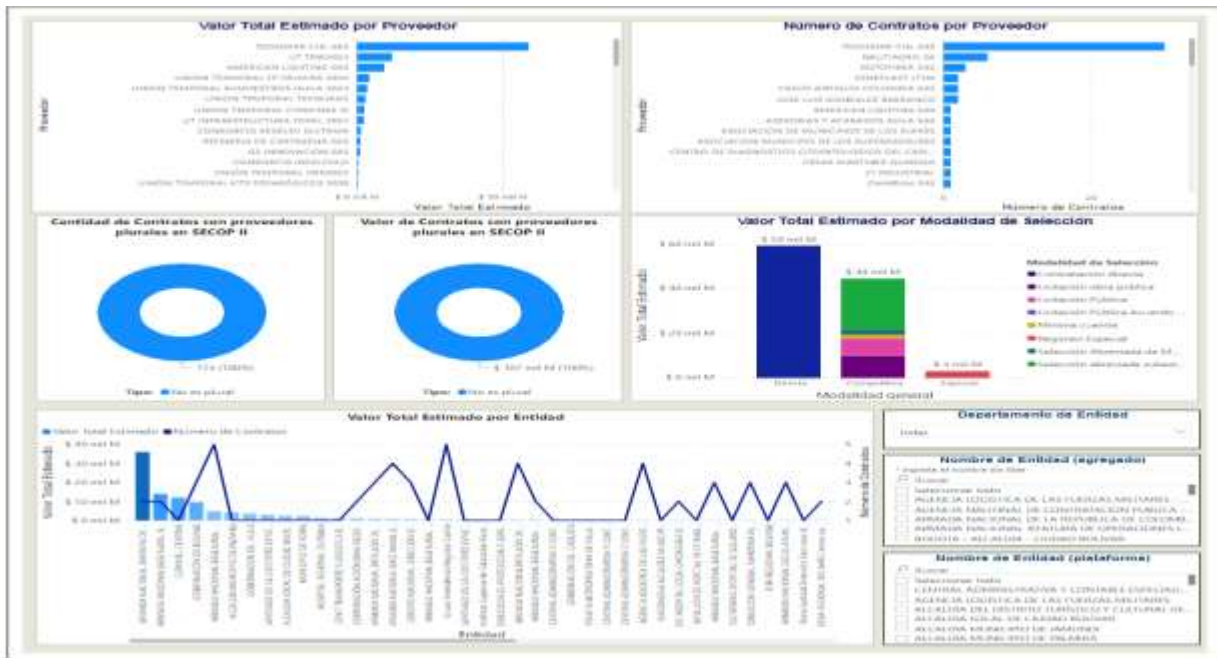
Origen de Proveedores

Origen de Proveedores - Nivel Internacional

Valor Total Estimado por Modalidad de Selección

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!

Dirección: calle 20 N° 8-78, María la Baja-Bolívar
 NIT. 806.010.788-1
 Email: gerencia@hospitalmarialabaja.com
 secretaria@hospitalmarialabaja.com
 Telefax: (516)261103



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UN9P BC

Categoría	Año	2020			2021			2022		
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
III	2610 Fuentes de energía	4	\$ 301.267.298	0,26%	7	\$ 3.495.318.508	3,27%	12	\$ 18.579.838.288	17,40%
III	2611 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	8	\$ 809.341.524	0,76%	12	\$ 12.898.742.155	12,08%	8	\$ 222.373.301	0,30%
III	2612 Alambres, cables y amesas	3	\$ 559.577.318	0,52%	3	\$ 7.759.923	0,07%	4	\$ 3.178.926.188	2,98%
III	2613 Generación de energía	2	\$ 208.415.114	0,19%	2	\$ 1.380.894.914	1,29%	1	\$ 5.000.000	0,01%
III	2614 Maquinaria y equipo para energía atómica o nuclear									
	Total	15	\$ 1.878.601.252	1,76%	24	\$ 17.848.113.506	16,71%	25	\$ 22.883.937.777	20,88%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

<https://www.colombiacompra.gov.co/>

informacion.ema@colombiacompra.gov.co



- **ANALISIS ECONOMICO Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!

Dirección: calle 20 N° 8-78, María la Baja-Bolívar
NIT. 806.010.788-1
Email: gerencia@hospitalmarialabaja.com
secretaria@hospitalmarialabaja.com
Telefax: (51)6261103



19	CPS-134-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES	ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO MODELO 2024 INCLUIDO MATRICULA Y SOAT CON DESTINO A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES - BOLIVAR	Bolivar : Morales	\$348.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 22-05-2024
20	MC_003-2024	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	BOLÍVAR - ALCALDIA MUNICIPIO DE RIO VIEJO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL PARA LAS FAMILIAS EN EL SECTOR PESQUERO Y GANADERO DEL MUNICIPIO DE RIOVIEJO BOLIVAR	Bolivar : Río Viejo	\$29.120.000,00	Fecha de Liquidación 29-04-2024
21	012-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - EL CARMEN DE BOLIVAR	Adquisición de dos (2) ambulancias terrestre para el traslado asistencial medicalizado-TAM, para la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de Bolívar	Bolivar : El Carmen de Bolívar	\$760.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 19-02-2024
89	02	Licitación Pública	Borrador	BOLÍVAR - E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA - SIMITI	Adquisición de AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO - TAM, para atención en salud de los usuarios de la ESE Hospital San Antonio de Padua de Simiti - Bolívar	Bolivar : Simiti	\$339.500.000,00	Fecha de apertura 08-02-2022
160	CORVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 077 DE 2021	Contratos y convenios con más de dos partes	Celebrado	BOLIVAR - GOBERNACIÓN	convenio interadministrativo de donación el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR transfiere de manera gratuita e irrevocable al MUNICIPIO DE MAGANGÜE , el derecho de propiedad que recae ENTREGAR EN COMODATO AL MUNICIPIO DE ARJONA, UN (1) VEHICULO 4X2 DOBLE CABINA, CON BOMBA DE 500 GPM, TANQUE DE 800 GALONES DE AGUA, MARCA: INTERNACIONAL, MODELO 2015, MOTOR: 470H9M2U1615129, CHASIS: 3HAMMAAL3FL887891, INCLUIDA DOTACION Y ACCESORIOS ADICIONALES, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS	Bolivar : Magangüé	\$508.950.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 25-12-2021
134	CP003-2021	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - E.S.E HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO DE SANTA ROSA DEL SUR	ADQUISICION DE AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO - TAM PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL ELKIN PATARROYO	Bolivar : Santa Rosa del Sur	\$320.000.000,00	Fecha de Liquidación 20-09-2021
143	CD-0072-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLIVAR - ALCALDIA MUNICIPIO DE SOPLAVENTO	SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO - TAB DE ACUERDO A LA QUINTA Y ULTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA ICONTEC 3729 Y LA RESOLUCIÓN NO. 3190/2019 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Bolivar : Soplaiento	\$291.740.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 23-07-2021

13. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Se liquidará mediante acta dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, por mutuo acuerdo durante los dos (02) primeros meses y de manera unilateral los dos meses después de su terminación, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo y los desembolsos realizados al CONTRATISTA y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación.

Se deja constancia que el presente documento se firma a los 31 días de Julio de 2025

FIRMADO EN ORIGINAL
LUDIS ELENA CHAVEZ BARRIOS
GERENTE
ESE. HOSPITAL LOCAL DE MARIA LA BAJA

¡Tu Salud, Un Compromiso Tuyo y Nuestro!